**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

Bogotá, D.C. Noviembre de 2023

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SA-098-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS FUTURAS 2023-2026"**

**ID N° PAA2022-UCLB-275**

**Dependencia solicitante:** Subdirección Médica, Servicio de Otorrinolaringología, mediante oficio I-00003-202317121-HMC Id: 267919, de fecha 17 de julio de 2023.

## 1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Ley 352 de 1997 establece la naturaleza jurídica del Hospital Militar Central el cual está organizado como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.

El Hospital Militar Central cuenta con un grupo de especialistas en cirugía otológica (implante coclear, audífonos osteointegrados, prótesis auditivas de oído medio, y otras ayudas auditivas implantables), quienes realizan procedimientos quirúrgicos a pacientes que presentan un diagnóstico de hipoacusia severa a profunda en niños y adultos que no pueden ser rehabilitados de otra manera. También se cuenta con especialista en Laringología y Vía Aérea Superior, cuyos pacientes requiere dispositivos como prótesis de tiro plastia para un manejo adecuado.

Es así como se hace necesario contar con los elementos objeto del presente proceso teniendo en cuenta que se trata de pacientes a quienes se les ha diagnosticado hipoacusia; las ayudas auditivas implantables se requieren para pacientes con sordera de tipo conductivo con ausencia del conducto auditivo externo, pacientes con infecciones crónicas del oído externo o medio que no toleren la utilización de audífonos convencionales por persistencia de la infección, pacientes víctimas de trauma de guerra con compromiso de la función auditiva; o en caso de hipoacusia mixta o neurosensorial que no sean adecuadamente rehabilitables con ayudas auditivas convencionales. También hay pacientes con parálisis de cuerda vocal y otras lesiones laríngeas que pueden requerir prótesis de tiro plastia.

De igual forma los pacientes que han sido intervenidos quirúrgicamente con alguna de las ayudas auditivas implantables, requieren el cambio de alguno de sus componentes por deterioro y/o desgaste de los mismos para el funcionamiento adecuado de dicho dispositivo.

El Hospital Militar Central debe contribuir a satisfacer las necesidades de salud de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y usuarios de la institución, a través de la prestación de servicios de salud con recurso humano altamente calificado e insumos con altos estándares de calidad y debidamente aprobados para su uso en Colombia por la autoridad regulatoria correspondiente (INVIMA).

De manera que si no se cuenta con estas ayudas auditivas implantables, hace que las cirugías que requieren estos pacientes no se puedan practicar, toda vez que estos insumos son parte fundamental de las cirugías en cuestión y sin estos insumos no se pueden efectuar. Esto haría que se puedan generar retrasos en el tratamiento de los pacientes, que en el caso de los niños

puede generar retrasos en la adquisición del lenguaje hablado, (nuestra principal forma de comunicación); retraso en su escolarización y su desarrollo sicosocial, En el caso de los adultos se podrían presentar alteraciones comunicativas, laborales y sociales muy importantes si no se rehabilitan de forma adecuada y oportuna. Para pacientes con parálisis de cuerda vocal su medialización mediante prótesis de tiro plastia ayuda a evitar la bronco aspiración y mejorar la fonación.

La misión del Servicio de Otorrinolaringología demanda no solamente que se cuente con el recurso humano idóneo, las instalaciones físicas, los equipos especializados sino con elementos, insumos y dispositivos médicos suficientes, adecuados de alta calidad y especificidad disponibles para brindar atención con altos estándares en las cirugías que se derivan de la consulta externa y de urgencias.

En consecuencia el Servicio de otorrinolaringología del Hospital Militar Central debe adquirir material de rehabilitación en otorrinolaringología: implantes cocleares, ayudas auditivas implantables, suministro de repuestos y/o insumos para el adecuado funcionamiento de las prótesis implantables; así como también es necesaria la adquisición de prótesis de tiroplastia.

Por otra parte con el aumento del número de usuarios utilizando los diferentes implantes se aumenta el consumo de los insumos. La patología otológica no es predecible para definir con tanta anticipación para conocer qué pacientes van a requerir este tipo de equipos o de insumos según su desgaste posterior a la perdida de las garantías.

Por lo anterior, se requiere por histórico conocido un promedio mensual de doce (12) implantes cocleares, y mínimo seis (6) prótesis auditivas implantables de cada referencia.

Así las cosas, la Entidad en aras de cubrir la necesidad planteada adelantó el Proceso de Selección en la modalidad de Licitación Púbica N°LP-016-2023-HOMIL, cuyo objeto fue "*SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS FUTURAS 2024-2026*" el cual se encontraba dividido en doce (12) lotes, de los cuales fueron adjudicados mediante la Resolución N°1376 de 2023 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE EL PROCESO DE SELECCIÒN DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-016-2023-HOMIL*", los siguientes:

| No. LOTE | DESCRIPCION DEL LOTE | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | VALOR TOTAL POR LOTE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **LOTE N° 1** | IMPLANTE COCLEAR ULTIMA GENERACION | 100.000 | 800.000.000 | 800.000.000 | 500.000.000 | 2.100.100.000 |
| **LOTE N° 3** | INSUMOS Y/O ACCESORIOS PARA IMPLANTE COCLEAR OTICON NEUROLEC | 5.000.000 | 500.000.000 | 500.000.000 | 350.000.000 | 1.355.000.000 |
| **LOTE N° 4** | PRÓTESIS AUDITIVA DE CONDUCCION OSEA MAGNÉTICA, INSUMOS Y/O ACCESORIOS PARA IMPLANTE COCLEAR AB. | 5.000.000 | 531.000.000 | 600.000.000 | 300.000.000 | 1.436.000.000 |
| **LOTE N° 5** | IMPLANTE OSTEOINTEGRADO DE ESTIMULACION TRANSCUTANEA, IMPLANTABLE), INSUMOS Y/O ACCESORIOS PARA IMPLANTE | 5.000.000 | 500.000.000 | 500.000.000 | 300.000.000 | 1.305.000.000 |
| **LOTE N° 6** | 6 SISTEMA DE ANCLAJE PERCUTANEO EN TITANIO CON O SIN PABELLON AURICULAR | 500.000 | 70.000.000 | 70.000.000 | 34.000.000 | 174.500.000 |
| **LOTE N° 8** | PROTESIS DE RECONSTRUCCION DE CADENA OSICULARg | 5.000.000 | 100.000.000 | 100.000.000 | 80.000.000 | 285.000.000 |
| **LOTE N° 9** | IMPLANTE DE TIROPLASTIA FEMENINO O MASCULINO (TUBO IMPLANTABLE EN SILICONA DE MONGOMERY | 500.000 | 24.000.000 | 24.000.000 | 20.000.000 | 68.500.000 |
| **LOTE N° 11** | AUDIFONO CONVENCIONAL SUMINISTRO Y ADAPTACION, AUDIFONO TIPO CROS, GENERADOR DE RUIDO | 100.000 | 72.000.000 | 100.000.000 | 100.000.000 | 272.100.000 |
| | **TOTAL POR VIGENCIA** | **21.202.023,00** | **2.597.002.024,00** | **2.694.002.025,00** | **1.684.002.026,00** | **6.996.200.000,00** |

No obstante, a través de la Resolución Nº1376 de fecha 13 de octubre de 2023, fueron declarados desiertos los Lotes 2, 70 10 y 12, en su artículo tercero así:

*"ARTÍCULO TERCERO: Declarar desierto los lotes que se relacionan en el cuadro siguiente del Proceso de Selección de Licitación Pública Nº LP-016-2023-HOMIL, por un valor MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.813.600.000,00)..*

| *No. LOTE* | *DESCRIPCION DEL LOTE* | *2023* | *2024* | *2025* | *2026* | *VALOR TOTAL POR LOTE* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *2* | *PRÓTESIS AUDITIVA DE OIDO MEDIO SEMI IMPLANTABLE (VB), PRÓTESIS AUDITIVA DE TRANSMISIÓN OSEA SUBCUTANEA (BB), INSUMOS Y/O ACCESORIOS PARA IMPLANTE COCLEAR MEDEL.* | *100.000* | *600.000.000* | *600.000.000* | *300.000.000* | *1.500.100.000* |
| *7* | *SISTEMA FM ULTIMA TECNOLOGIA* | *3.000.000* | *25.000.000* | *25.000.000* | *15.000.000* | *68.000.000* |
| *10* | *IMPLANTE DE TIROPLASTIA FEMENINO O MASCULINO (PROTESIS INYECTABLE 1.5 MM* | *500.000* | *20.000.000* | *20.000.000* | *20.000.000* | *60.500.000* |
| *12* | *LOTE N° 12: KIT PROCESADOR SOPHONO* | *1.000.000* | *69.000.000* | *75.000.000* | *40.000.000* | *185.000.000* |

Conforme a la necesidad señalada, es necesario adelantar el proceso establecido en el literal d del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, a saber:

*"d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial;"*

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>"SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS FUTURAS 2023-2026"</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>La modalidad de convocatoria de SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA, tal como lo establece el literal d del numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>NATURALEZA DEL CONTRATO</td><td>SUMINISTRO</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), HASTA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2026.</td></tr>
<tr><td>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.</td><td>El Presupuesto Oficial y Valor Estimado del Contrato para el presente proceso de contratación es de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($960.600.000,00)., incluido o EXENTO IVA cuando aplique), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
<table>
<tr><th>No. LOTE</th><th>DESCRIPCION DEL LOTE</th><th>2023</th><th>2024</th><th>2025</th><th>2026</th><th>VALOR TOTAL POR LOTE</th></tr>
<tr><td>2</td><td>PRÓTESIS AUDITIVA DE OIDO MEDIO SEMI IMPLANTABLE (VB), PRÓTESIS AUDITIVA DE TRANSMISIÓN OSEA SUBCUTANEA (BB), INSUMOS Y/O ACCESORIOS PARA IMPLANTE COCLEAR MEDEL.</td><td>100.000</td><td>300.000.000</td><td>300.000.000</td><td>300.000.000</td><td>900.100.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>IMPLANTE DE TIROPLASTIA FEMENINO O MASCULINO (PROTESIS INYECTABLE 1.5 MM</td><td>500.000</td><td>20.000.000</td><td>20.000.000</td><td>20.000.000</td><td>60.500.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL POR VIGENCIA</td><td>600.000</td><td>320.000.000</td><td>320.000.000</td><td>320.000.000</td><td>960.600.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Este proceso se encuentra respaldado para la vigencia 2023 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No.122523 de fecha 05 de septiembre de 2023; Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-01-004-008 Recurso 20 CSF, por concepto de APARATOS MÈDICOS, INSTRUMENTOS ÒPTICOS Y PRECISIÒN, RELOJES, por valor de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.800.000) expedido por el Área de Presupuesto.<br><br>Para las vigencias 2024 a 2026 con el Certificado de Autorización de Vigencias Futuras SIIF No.35223 de fecha 15 de agosto de 2023, aprobadas mediante el Radicado 2-2023-042944 de fecha 15 de agosto de</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | 2023 suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. |
| **VIGENCIA DEL CONTRATO** | La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. |
| **VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario del **SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÌA** designado por el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN.** | Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C No. 49 - 02 en la ciudad de Bogotá, D.C. |
| **FORMA DE ADJUDICAR** | LA ADJUDICACION SE REALIZARÁ POR LOTES |
| **MONEDA DEL CONTRATO** | Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano. |
| **FORMA DE PAGO** | El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante PAGOS PARCIALES previo informe de supervisión, dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:<br><br>**1.** Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.<br><br>Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a jchavez@homil.gov.co.<br><br>1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.<br><br>1.2 Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.<br>1.3 Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **jchavez@homil.gov**, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.<br>1.4 Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.<br>1.5 Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).<br>1.6 Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **jchavez@homil.gov**, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;<br>**Nota importante**: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.<br><br>1.7 La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.<br>**2.** Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente<br>**3.** Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.<br>**4.** Certificado de ingreso a Área de Farmacia Tecnologías en Salud |

## 3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

| CÓDIGO UNSPSC DEL PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASES |
|---|---|---|---|
| 42295500 | 42-<br>EQUIPO MÈDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS | 4229-<br>PRODUCTOS QUIRURGICOS | 422955-<br>IMPLANTES QUIRURGICO Y ENSANCHADORES Y EXTENSORES Y ALAMBRES QUIRURGICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS |
| 42143500 | 42-<br>EQUIPO MÈDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS | 4214-<br>SUMINISTROS, PRODUCTOS DE TRATAMIENTO Y CUIDADO DEL ENFERMO | 421435-<br>PRODUCTOS Y ACCESORIOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA |
| 42211700 | 42-<br>EQUIPO MÈDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS | 4221-<br>AYUDA PARA PERSONAS CON DESAFIOS FISICOS PARA VIVIR INDEPENDIENTE | 422117-<br>AYUDAS DE COMUNICACIÒN PARA PERSONAS FISICAMENTE DISCAPACITADAS |

## 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los bienes y/o servicios a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, y esta(n) identificado(s) con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, por lo cual se permite señalar:

| **LOTE N°2: PRÓTESIS AUDITIVA DE OIDO MEDIO SEMI IMPLANTABLE (VB), PRÓTESIS AUDITIVA DE TRANSMISIÓN OSEA SUBCUTANEA (BB), INSUMOS Y/O ACCESORIOS PARA IMPLANTE COCLEAR MEDEL.** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **No. ITEM** | **CODIGO INTERNO** | **CÓDIGO UNSPSC** | **DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"** | **CARACTERISTCAS TECNICAS REQUERIDAS** |
| 1 | 1196491003 | 42295508<br>42143513<br>42211705 | PRÓTESIS AUDITIVA DE OIDO MEDIO SEMI IMPLANTABLE (VB)<br>Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA. | PRÓTESIS AUDITIVA DE OIDO MEDIO SEMI IMPLANTABLE PARA PÉRDIDA CONDUCTIVA, NEUROSENSORIAL Y/O MIXTA Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA. |
| | | | | - COMPONENTE INTERNO CON TRANSDUCTOR DE MASA FLOTANTE CON OPCIÓN DE ANCLAJE A UNA DE LAS ESTRUCTURAS DEL OÍDO MEDIO: CADENA OSICULAR, VENTANA REDONDA U OVAL. Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA. |
| | | | | - PROCESADOR AUDITIVO DE UTLIMA TECNOLOGÍA Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA. CON TECNOLOGÍA DESARROLLADA ENTRE EL AÑO 2018 Y LA ACTUALIDAD. |
| | | | | - CON SUMINISTRO DE TODOS LOS COMPONENTES NECESARIOS PARA DOS AÑOS DE FUNCIONAMIENTO |
| | | | | - CONTROL DE VOLUMEN Y/O GANANCIA |
| | | | | - SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPOS PARA LA CIRUGÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA COLOCACIÓN |
| | | | | - PROGRAMACION ENCENDIDO INICIAL CON CONTROLES HASTA COMPLETAR GARANTIA. |
| | | | | - GARANTÍA PARA COMPONENTES EXTERNOS POR TRES (3) AÑOS |
| | | | | - GARANTÍA PARA COMPONENTE INTERNO POR 10 AÑOS. |
| | | | | - INNOVACIONES TECNOLÓGICAS ENTRE EL AÑO 2018 Y LA ACTUALIDAD. |
| 2 | 1196491017 | | PRÓTESIS AUDITIVA DE TRANSMISIÓN OSEA SUBCUTANEA (BB) | PRÓTESIS AUDITIVA DE TRANSMISIÓN OSEA SUBCUTANEA-TRANSCUTANEA |
| | | | | - COMPONENTE INTERNO CON TRANSDUCTOR DE MASA FLOTANTE CON OPCIÓN DE COLOCACION EN MASTOIDES, FOSA MEDIA O ÁREA RETROSIGMOIDEA. CON TECNOLOGÍA DESARROLLADA ENTRE EL AÑO 2018 Y LA ACTUALIDAD Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA. |
| | | | | - PROCESADOR AUDITIVO DE UTLIMA TECNOLOGÍA Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA. CON TECNOLOGÍA DESARROLLADA ENTRE EL AÑO 2018 Y LA ACTUALIDAD |
| | | | | - CON SUMINISTRO DE TODOS LOS COMPONENTES NECESARIOS PARA DOS AÑOS DE FUNCIONAMIENTO |
| | | | | - CONTROL DE VOLUMEN Y/O GANANCIA |
| | | | | - SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPOS PARA LA CIRUGÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA COLOCACIÓN |
| | | | | - PROGRAMACION ENCENDIDO INICIAL CON CONTROLES HASTA COMPLETAR GARANTIA. ACTIVIDADES QUE SE DEBEN REALIZAR EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL |
| | | | | - GARANTÍA PARA COMPONENTES EXTERNOS POR TRES (3) AÑOS |
| | | | | - GARANTÍA PARA COMPONENTE INTERNO POR 10 AÑOS. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | - INNOVACIONES TECNOLÓGICAS ENTRE EL AÑO 2018 LA ACTUALIDAD. |
| 3 | 1196490372 | 42295508<br>42143513<br>42211705 | IMPLANTE COCLEAR MED EL ULTIMA TECNOLOGIA COMPONENTE INTERNO Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA EL OFERENTE | COMPONENTE INTERNO QUE PERMITE LA REALIZACION DE RESONANCIA MAGNETICA CON UN CAMPO MAYO O IGUAL A 3.0 TESLAS SIN NECESIDAD DE RETIRAR ALGUN COMPONENTE DEL MISMO (CERTIFICADO POR DOCUMENTO EMITIDO POR LA CASA MATRIZ QUE FABRICA EL DISPOSITIVO). GARANTIA 10 AÑOS |
| 4 | 1197077700 | 42295508<br>42143513<br>42211705 | ELECTRODO INTRACOCLEAR DE PRUEBA | ELECTRODO DE USO INTRAQUIERURGICO PARA DETERMINAR LA FUNCIONALIDASD DEL NERVIO AUDITIVO.<br>ELECTRODO DE PRUEBA FABRICADO CON SILICONA MEDICA, Y UN CABLE PLANO DE PLATINO /IRIDIO.<br>CABLE CON FUNCION ELECTRICA<br>3 ELECTRODOS Y UN POLO A TIERRA EXTRACOCLEAR<br>MEDIDA DE 18 MM |
| 5 | 1196410037 | 42295508<br>42143513<br>42211705 | PROBETA DE INSERCION COCLEAR | LA SONDA DE INSERCIÓN PESA 0,1 G.<br>LA SONDA DE INSERCIÓN ESTÁ FABRICADA DE SILICONA DE CALIDAD MÉDICA, ALAMBRE DE PLATINO-IRIDIO (PT/IR) Y FIBRA DE POLIETERETERCETONA (PEEK).<br>LONGITUD TOTAL DE LA SONDA: 112 MM<br>EL SONDA DE INSERCIÓN ES UN DISPOSITIVO ESTÉRIL DE UN SOLO USO. |
| 6 | 1196490029 | 42295508<br>42143513<br>42211705 | BOBINA DLCOIL PARA PROCESADOR SONNET | BOBINA CON TELEBOBINA ELECTROMAGNETICA PARA SONNET<br>GARANTIA 3 AÑOS |
| 7 | 1196490054 | 42295508<br>42143513<br>42211705 | CABLE DLCOIL 6.5 CM PARA SONNET | LA BOBINA Y EL PROCESADOR DE AUDIO SONNET SE CONECTAN POR MEDIO DEL CABLE<br>MEDIDAS 6.5 CM<br>GARANTIA 1 AÑO |
| 8 | 1196490327 | 42295508<br>42143513<br>42211705 | BATERIA RECARGABLE SONNET MICRO 51 | BATERIA RECARGABLE DE LITIO<br>LONGITUD 2,5CM<br>GARANTIA 1 AÑO |
| 9 | 1196490253 | 42295508<br>42143513<br>42211705 | BATERIA RECARGABLE SONNET STANDARD 81 | BATERIA RECARGABLE DE LITIO<br>LONGITUD: 3,5 CM<br>GARANTIA 1 AÑO |
| 10 | 1198020021 | 42295508<br>42143513<br>42211705 | ADAPTADOR PARA BATERIA RECARGABLE SONNET (RCB) | PORTABATERIAS PARA EL USO DE LA BATERIA RECARGABLE DE SONNET<br>GARANTIA 3 MESES |
| 11 | 1196491462 | 42295508<br>42143513<br>42211705 | KIT DE 3 BATERIAS RECARGABLES PARA SONNET | BATERIA RECARGABLE DE LITIO X 3<br>GARANTIA 1 AÑO |
| 12 | 1196491412 | 42295508<br>42143513<br>42211705 | CARGADOR DE BATERIAS RECARGABLES PARA SONNET | SIN ESPECIFICACIONES TECNICAS<br>GARANTIA 1 AÑO |
| 13 | 1196490028 | 42295508<br>42143513<br>42211705 | PORTABATERIAS 675 PARA SONNET CON CUBIERTA | ACCESORIO QUE PERMITE LA COLOCACION DE BATERIAS DESECHABLES 675 PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROCESADOR DE AUDIO<br>MEZCLA DE POLICARBONATO Y POLIMERO ACRILONITRITO-BUTADIENE-STYROL (PC/ABS)<br>GARANTIA 1 AÑO |
| 14 | 1196490150 | 42295508<br>42143513<br>42211705 | ESTUCHE PARA MINI BATTERY PACK (PARA PROCESADOR ) | ACCESORIO DE PROTECCION<br>SIN GARANTIA |
| 15 | 1196491187 | 42295508<br>42143513<br>42211705 | CONTROL REMOTO PARA SONNET | DISPOSITIVO DE CORTO ALCANCE (SRD) DE ACUERDO CON ERC/REC 70–03 ANEXO 9 (BANDA A1) Y ANEXO 12 (BANDA A)<br>LARGO: 85,5 MM<br>ANCHO: 54,0 MM<br>ALTURA: 6,3 MM<br>PESO: 33,0 G (CON LA BATERIA)<br>MEZCLA DE POLICARBONATO Y POLIMERO DE ACRILONITRILO-BUTADIENO-ESTIRENO (PC/ABS)<br>GARANTIA 1 AÑO |
| 16 | 1196491456 | 42295508<br>42143513<br>42211705 | ACCESORIO DE CONECTIVIDAD PARA SONNET (AUDIOLINK) | LARGO: 68,0mm<br>ANCHO 38,O mm<br>ALTURA 17,5 mm<br>PESO 35 g<br>GARANTIA 1 AÑO |
| 17 | 1196490006 | 42295508<br>42143513<br>42211705 | KIT PROCESADOR PARA IMPLANTE COCLEAR RONDO 2 Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA. | PROCESADOR EXTERNO DE UNA SOLA UNIDAD QUE CAPTA LAS ONDAS SONORAS DEL MEDIO PARA PROCESAR LA INFORMACION.<br>MEZCLA DE POLICARBONATO Y POLIMERO ACRILONITRITO-BUTADIENE-STYROL (PC/ABS)<br>LA VIDA UTIL PREVISTA DE RONDO 2 , SEGUN SE DEFINE EN LA NORMA IEC 60601-1, ES DE 5 ANOS.<br>GARANTIA DE LA UNIDAD DE CONTROL RONDO 2 : 3 AÑOS |
| 18 | 1196420030 | 42295508<br>42143513<br>42211705 | CLIP DE FIJACION PARA RONDO 2 | SIN GARANTIA<br>ACCESORIO PARA SUJECION |
| 19 | 1198020020 | 42295508<br>42143513<br>42211705 | CABLE DE MINI BATTERY PACK PARA RONDO 2 | EL PORTABATERIA Y EL PROCESADOR DE AUDIO RONDO 2 SE CONECTAN POR MEDIO DEL CABLE PARA CARGAR EL PORCESADOR DE FORMA ALTERNATIVA.<br>MEDIDAS 100 CM<br>GARANTIA 1 AÑO |
| 20 | 1196490838 | 42295508<br>42143513<br>42211705 | KIT MINI BATTERY PACK PARA RONDO 2 | PORTABATERIAS DE BATERIA ALTERNA<br>FUNCIONA CON BATERIA AA<br>GARANTIA 1 AÑO |
| 21 | 1196491035 | 42143513<br>42143513<br>42211705 | CARGADOR INHALAMBRICO PARA RONDO 2 | SIN ESPECIFICACIONES TECNICAS<br>GARANTIA 1 AÑO |
| 22 | 1196491457 | 42211705 | SISTEMA DE | BOBINA INDUCTIVA |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | 42143513<br>42211705 | CONECTIVIDAD BLUETOOTH PARA RONDO 2 (ARTONE) | CONECTIVIDAD BLUETOOTH<br>PROTOCOLO DE 2.4 GHz<br>GARANTIA 3 MESES |
| 23 | 1196491404 | 42211705<br>42143513<br>42211705 | CONTROL REMOTO PARA RONDO 2 | DISPOSITIVO DE CORTO ALCANCE (SRD) DE ACUERDO CON ERC/REC 70–03 ANEXO 9 (BANDA A1) Y ANEXO 12 (BANDA A)<br>LARGO: 85,5 MM<br>ANCHO: 54,0 MM<br>ALTURA: 6,3 MM<br>PESO: 33,0 G (CON LA BATERIA)<br>MEZCLA DE POLICARBONATO Y POLIMERO DE ACRILONITRILO-BUTADIENO-ESTIRENO (PC/ABS)<br>GARANTIA 1 AÑO |
| 24 | 1196420030 | 42211705<br>42143513<br>42211705 | KIT DE CUBIERTA PARA RONDO 2 (CARCASAS) | ACCESORIOS DE DISEÑO PARA RONDO 2<br>SIN GARANTIA |
| 25 | 1196490006 | 42211705<br>42143513<br>42211705 | MAGNETO RONDO 2 (POTENCIA REQUERIDA) | ACCESORIO MAGNETICO DE ADHESION<br>SIN GARANTIA |
| 26 | 1196491036 | 42211705<br>42143513<br>42211705 | KIT DE PROCESADOR EXTERNO SAMBA PARA BONEGRIDGE (BB) (CONTROL REMOTO, KIT CUBIERTAS X 9, DOS CLIP DE SUJECION DE SEGURIDAD, BATERIAS (2) KIT LIMPIEZA. Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTADA. | PROCESADOR EXTERNO DE UNA SOLA UNIDAD QUE CAPTA LAS ONDAS SONORAS DEL MEDIO PARA PROCESAR LA INFORMACION.<br>MEZCLA DE POLICARBONATO Y POLIMERO ACRILONITRITO-BUTADIENE-STYROL (PC/ABS)<br>LA VIDA UTIL PREVISTA DE SAMBA , SEGUN SE DEFINE EN LA NORMA IEC 60601-1, ES DE 5 ANOS.<br>GARANTIA DE LA UNIDAD DE CONTROL SAMBA : 3 AÑOS |
| 27 | 1196490291 | 42211705<br>42143513<br>42211705 | CLIP DE SUJECION PARA SAMBA | ACCESORIOS DE SUJECION PARA SAMBA<br>SIN GARANTIA |
| 28 | 1196490579 | 42211705<br>42143513<br>42211705 | KIT DE CUBIERTAS PARA SAMBA | ACCESORIOS DE DISEÑO PARA RONDO 2<br>SIN GARANTIA |
| 29 | 1196490021 | 42211705<br>42143513<br>42211705 | CONTROL REMOTO PARA SAMBA | SIN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS<br>GARANTIA 1 AÑO |
| 30 | 1196490704 | 42211705<br>42143513<br>42211705 | KIT DE PROCESADOR EXTERNO SAMBA 2 PARA VIBRANT SOUNDBRIDGE CONTROL REMOTO, KIT CUBIERTAS X 9, DOS CLIP DE SUJECION DE SEGURIDAD, BATERIAS (2) KIT LIMPIEZA. CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA. | PROCESADOR EXTERNO DE UNA SOLA UNIDAD QUE CAPTA LAS ONDAS SONORAS DEL MEDIO PARA PROCESAR LA INFORMACION.<br>MEZCLA DE POLICARBONATO Y POLIMERO ACRILONITRITO-BUTADIENE-STYROL (PC/ABS)<br>LA VIDA UTIL PREVISTA DE SAMBA HI , SEGUN SE DEFINE EN LA NORMA IEC 60601-1, ES DE 5 ANOS.<br>GARANTIA DE LA UNIDAD DE CONTROL SAMBA HI : 3 AÑOS INCLUYENDO EL KIT DE ACCESORIOS. |
| 31 | 1196490579 | 42211705<br>42143513<br>42211705 | KIT DE CUBIERTAS PARA SAMBA HI | ACCESORIOS DE DISEÑO PARA RONDO 2<br>SIN GARANTIA |
| 32 | 1196490021 | 42211705<br>42143513<br>42211705 | CONTROL REMOTO PARA SAMBA HI | SIN ESPECIFICACIONES TECNICAS<br>GARANTIA 1 AÑO |
| 33 | 1196490006 | 42211705<br>42143513<br>42211705 | MAGNETO PARA PROCESADOR SAMBA | ACCESORIO MAGNETICO DE ADHESION<br>SIN GARANTIA |
| 34 | 1196491225 | 42295508<br>42143513<br>42211705 | KIT DE PROCESADOR EXTERNO PARA IMPLANTE COCLEAR SONNET 2 Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE COTIZACIÓN. | PROCESADOR EXTERNO DE UNA SOLA UNIDAD QUE CAPTA LAS ONDAS SONORAS DEL MEDIO PARA PROCESAR LA INFORMACION. MEZCLA DE POLICARBONATO Y POLIMERO ACRILONITRITOBUTADIENE-STYROL (PC/ABS) LA VIDA UTIL PREVISTA DE SONNET 2 , SEGUN SE DEFINE EN LA NORMA IEC 60601-1, ES DE 5 ANOS. GARANTIA DE LA UNIDAD DE CONTROL SONNET 2 : 3 AÑOS |
| 35 | 1196491365 | 42295508<br>42143513<br>42211705 | KIT DE PROCESADOR EXTERNO PARA IMPLANTE COCLEAR RONDO 3 Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE COTIZACIÓN. | PROCESADOR EXTERNO DE UNA SOLA UNIDAD QUE CAPTA LAS ONDAS SONORAS DEL MEDIO PARA PROCESAR LA INFORMACION. MEZCLA DE POLICARBONATO Y POLIMERO ACRILONITRITOBUTADIENE-STYROL (PC/ABS) LA VIDA UTIL PREVISTA DE RONDO 3 , SEGUN SE DEFINE EN LA NORMA IEC 60601-1, ES DE 5 ANOS. GARANTIA DE LA UNIDAD DE CONTROL RONDO 3 : 3 AÑOS |

| **LOTE N° 10 IMPLANTE DE TIROPLASTIA FEMENINO O MASCULINO (PROTESIS INYECTABLE 1.5 MM.** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **N° ITEM** | **CODIGO INTERNO** | **DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"** | **CARACTERISTCAS TECNICAS REQUERIDAS** | **UNIDAD MEDIDA** | **OTRAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS** |
| 1 | 1196490143 | 42143500 | IMPLANTE INYECTABLE DE HIDROXIAPATITA DE CALCIO, 1.5 C.C. | UNIDAD | SET CON AGUJAS DE LARINGE Y PROTESIS – SOPORTE EN CIRUGIA |

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

El Hospital Militar Central adelantó el proceso de selección de Licitación Pública Nº016-2023-HOMIL cuyo objeto fue "*SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS FUTURAS 2024-2026*"; no obstante mediante la Resolución Nº1374 de fecha 12 de octubre de 2023 "Por medio de la cual se adjudica parcialmente el proceso de selección de Licitación Pública N°LP-016-2023-HOMIL" se declararon desiertos los lotes Nº2, 7, 10 y 12, en el artículo tercero así:

"ARTÍCULO TERCERO: Declarar desierto los lotes que se relacionan en el cuadro siguiente del Proceso de Selección de Licitación Pública Nº LP-016-2023-HOMIL, por un valor **MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.813.600.000,00)**.

| No. LOTE | DESCRIPCION DEL LOTE | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | VALOR TOTAL POR LOTE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | PRÓTESIS AUDITIVA DE OIDO MEDIO SEMI IMPLANTABLE (VB), PRÓTESIS AUDITIVA DE TRANSMISIÓN OSEA SUBCUTANEA (BB), INSUMOS Y/O ACCESORIOS PARA IMPLANTE COCLEAR MEDEL. | 100.000 | 600.000.000 | 600.000.000 | 300.000.000 | 1.500.100.000 |
| 7 | SISTEMA FM ULTIMA TECNOLOGIA | 3.000.000 | 25.000.000 | 25.000.000 | 15.000.000 | 68.000.000 |
| 10 | IMPLANTE DE TIROPLASTIA FEMENINO O MASCULINO (PROTESIS INYECTABLE 1.5 MM | 500.000 | 20.000.000 | 20.000.000 | 20.000.000 | 60.500.000 |
| 12 | LOTE N° 12: KIT PROCESADOR SOPHONO | 1.000.000 | 69.000.000 | 75.000.000 | 40.000.000 | 185.000.000 |

Así las cosas, el literal d del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente:

(…)
*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
*…*
*d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial;*
*(…)*

En consecuencia, y teniendo en cuenta la declaratoria de desierto de los lotes anteriormente mencionados, es procedente adelantar el presente proceso en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

*"La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta"*

Siendo así, con respecto al procedimiento de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 indica:

"Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía*. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
*1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
*3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
*4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles"*

De igual forma el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Código GA-GECO-MN-01 Versión 07, expedido por la Entidad, en su numeral 6.6 establece:

"*Selección abreviada*
*Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
*Esta modalidad está diseñada para:*
*(…)*
● ***Contratación como consecuencia de declaratoria de desierta de la licitación pública***
*(…)." Subrayado y negrilla fuera del texto*.

Así las cosas, se evidencia que teniendo en cuenta la cuantía estimada del proceso y la naturaleza del mismo se debe adelantar el proceso bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía sin manifestación de interés.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

Aunado a lo anterior el Hospital Militar Central, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para

elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

De igual manera el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable de conformidad con la Resolución No. 007 de fecha 05 de enero de 2023, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2023, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

| ORDENADOR DEL GASTO | DESDE | HASTA |
|---|---|---|
| MAYOR CUANTÍA | 450.01 S.M.M.L.V<br>**$522.000.001,00** | EN ADELANTE |
| MENOR CUANTÍA | 45.01 S.M.M.L.V<br>**$52.200.001,00** | 450 S.M.M.L.V<br>**$522.000.000,00** |
| MÍNIMA CUANTÍA | $0 | 45 S.M.M.L.V<br>**$52.200.000** |

Así como también, se sustenta en la Resolución Nº1415 de fecha 25 de octubre de 2023 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones" indica en su numeral 1 del literal A del Capítulo II, lo siguiente:

> *"1. La función relacionada con la ordenación del gasto, para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015 y Ley 1150 de 2007 o en la norma que las sustituya, modifiquen y/o regulen, , a excepción de los Convenios y Contratos interadministrativos los cuales serán de conocimiento de la Dirección General de la Entidad."*

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

- ✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✓ Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central- Código GA-GECO-MN-01 VERSIÒN No. 07

**NOTA**: Las normas actualmente vigentes concordantes o modifiquen, adicionen o reglamente y que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los oferentes.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el fin de satisfacer la necesidad del Hospital Militar Central de manera específica la planteada por Subdirección Administrativa, Servicio de Otorrinolaringología y del Certificado del Plan Anual de Adquisiciones No. CPA 797, para suministro de material de rehabilitación en otorrinolaringología, se cuenta con un presupuesto oficial por valor de **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($960.600.000,00) M/CTE**., distribuidos por Lotes y vigencias de la siguiente manera:

| No. LOTE | DESCRIPCION DEL LOTE | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | VALOR TOTAL POR LOTE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | PRÓTESIS AUDITIVA DE OIDO MEDIO SEMI IMPLANTABLE (VB), PRÓTESIS AUDITIVA DE TRANSMISIÓN OSEA SUBCUTANEA (BB), INSUMOS Y/O ACCESORIOS PARA IMPLANTE COCLEAR MEDEL. | 100.000 | 300.000.000 | 300.000.000 | 300.000.000 | 900.100.000 |
| 10 | IMPLANTE DE TIROPLASTIA FEMENINO O MASCULINO (PROTESIS INYECTABLE 1.5 MM | 500.000 | 20.000.000 | 20.000.000 | 20.000.000 | 60.500.000 |
| **TOTAL POR VIGENCIA** | | 600.000 | 320.000.000 | 320.000.000 | 320.000.000 | 960.600.000 |

En el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes.

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- Rete ICA
- Rete IVA (si aplica)

Nota: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.

## 6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

### 6.1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento sobre la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía Sin Manifestación de Interés, para la Adquisición de Insumos para otorrinolaringología, se realiza el siguiente estudio y comportamiento en el mercado de la actividad relacionada con el sector de dispositivos médicos y de la economía actual – sector salud.

### DISPOSITIVOS MÉDICOS

Colombia se ha posicionado como el tercer mayor mercado de dispositivos médicos en América Latina, luego de Brasil y México, posición ratificada para mantenerse según los pronósticos a 2024 de Business Monitor International.
Este escalafón se debe al dinamismo de este segmento en Colombia, el cual tiene una tasa de crecimiento promedio anual (CAGR) estimada entre 2020 y 2025 de 7,1% en USD. En Colombia, este mercado presenta una gran dependencia de las importaciones, representando estas el 81% del total de las ventas. Esta es una de las razones por las cuales la producción local plantea una oportunidad para ser más competitiva, ante variaciones en la tasa de cambio.

Bogotá representa más del 75 % de las ventas. La ciudad ofrece ventajas para los productores, aspecto que se evidencia con la concentración del 50 % de las empresas manufactureras de este sector en la capital.

Colombia sigue luchando por mantener a flote sus diferentes sectores productivos y económicos, en medio de la tormenta generada por el creciente aumento del costo de vida y las subidas de tasas de interés que ha venido anunciando el Banco de la República. Un panorama que incluso ha incidido en que las proyecciones de crecimiento para este 2023 no sean tan alentadoras, después de un año en el que el país fue referente de la región.

Por ahora los expertos, el Emisor y el Banco de la República hablan de un repunte económico que oscila apenas entre 0,5 % y 2,0 % durante los próximos 12 meses. Así mismo, hay fuertes advertencias sobre los efectos que la inflación y el enfriamiento de la economía podrían generar sobre aspectos claves como la generación de empleo y la expansión empresarial. Cada decisión que se tome será clave para mantener la estabilidad y no caer en un escenario de recesión.

No obstante, un reporte PMI de Davivienda muestra que la salud del sector industrial colombiano mejoró en diciembre, después de sufrir el deterioro más pronunciado en un año y medio el mes anterior. La aprobación de los pedidos pendientes, las licitaciones públicas y la captación de nuevos clientes respaldaron un incremento renovado de las ventas, a lo que las empresas respondieron aumentando su volumen de producción, las compras de insumos y las nóminas laborales.

Sin embargo, el ritmo de expansión de todos estos indicadores fue marginal. Por su parte, el pronunciado aumento de los precios de los insumos disparó la inflación de los precios, ya que algunas empresas compartieron con sus clientes el encarecimiento de los costos", dice el informe.

El Índice de Gestión de Compras (PMI) del sector industrial colombiano, ajustado por factores estacionales, subió desde los 47,3 puntos de noviembre hasta los 51,1 en diciembre y permaneció en territorio de expansión por primera vez en tres meses.

A pesar de ello, el ritmo de crecimiento que encierra la reciente cifra fue moderado e insuficiente para contrarrestar la fuerte caída del mes anterior. Como resultado de ello, el promedio de la cifra principal permaneció en territorio de contracción en el último trimestre del año que el 2023 será un año retador en la medida que la indexación de precios en Colombia es relativamente más generalizada que en otras economías lo que debería impedir que las tasas de interés se reduzcan en forma tan significativa.

Si bien diciembre pasado terminó con un repunte de los principales componentes del PMI, la caída en noviembre, y en menor medida la de octubre, hicieron que el último trimestre del año terminara en realidad con niveles más bajos de producción, pedidos y empleo que el trimestre anterior.

De esta manera, el sector manufacturero constató un ajuste importante de la demanda doméstica y seguramente también de la demanda externa. Recordemos que el país debe iniciar un proceso de ajuste en la medida en que durante el último año el crecimiento de la demanda ha sido superior al de la oferta lo que se reflejó en un importante déficit en cuenta corriente.

Los nuevos pedidos, el componente con mayor peso en la cifra principal, fue el factor contribuyente clave de este resultado. Así, los datos de diciembre reflejaron el primer incremento de las ventas en tres meses, si bien el ritmo de crecimiento fue marginal. Según los encuestados, las licitaciones públicas, la ampliación de la cartera de clientes y la firma de los contratos pendientes respaldaron los nuevos trabajos.

En respuesta a las primeras señales de recuperación de la demanda, los industriales colombianos aumentaron su producción al final de 2022. Aunque fue moderado, el ritmo de expansión superó el promedio a largo plazo. Para complementar la producción, los industriales adquirieron materias primas y productos intermedios adicionales en diciembre. El repunte fue marginal, aunque constituyó un contraste notable con respecto al importante descenso observado en octubre y noviembre.

En este periodo de la encuesta, se observó una ampliación de la capacidad operativa, la cual se derivó del crecimiento del empleo. Así, el ritmo de expansión fue marginal, aunque contrastó con la sólida reducción de noviembre. Otro factor que respaldó la creación de puestos de trabajo fue el optimismo en torno a las perspectivas de crecimiento.

De hecho, cerca de la mitad de los encuestados prevé un aumento de la producción en 2023, mientras que el 10 % espera una disminución. Este optimismo se fundamentó en la expectativa de una mejoría de la demanda y el entorno económico.

De esta forma queda claro que los industriales registraron un aumento de los inventarios de productos finales en diciembre. En algunos casos, el repunte se asoció a la preparación de pedidos futuros y en otros a las ventas, que fueron inferiores a las previsiones. Así mismo, las existencias de insumos volvieron a caer en diciembre.

Esta contracción fue la tercera en el mismo número de meses, aunque fue moderada y la más lenta del periodo. Por su parte, los costos de los insumos volvieron a subir, lo que las empresas atribuyeron mayoritariamente a la fortaleza del dólar.

Fuente: https://www.semana.com/economia/empresas/articulo/sector-industrial-en-colombia-sigue-creciendo-pese-a-las-presiones-de-la-inflacion/202340/

En Colombia la salud se proyecta con incertidumbre para el 2023, de acuerdo con los expertos del sector. Sin embargo, las expectativas también se evidencian positivas a pesar de las perspectivas.

En meses pasados, varios de los comentarios sobre la reforma que se viene planteando, la situación actual del covid 19, el manejo de la viruela del mono e incluso el desabastecimiento de algunos medicamentos, pusieron en alerta la situación del sector.

En la proyección del sector se espera que en el primer trimestre del año en donde se tramitará una adición del presupuesto, se agreguen recursos para la salud, en particular para el aseguramiento, de tal forma que se garantice la suficiencia para las prestaciones diarias a las cuales de acceden todos los colombianos.

**RESULTADO ANUAL**

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases 1.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto En el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación de 13,12% en comparación con diciembre de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%), Restaurantes y hoteles (18,54%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (18,25%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,12%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (13,09%), Transporte (11,59%), Prendas de vestir y calzado (11,22%), **Salud (9,53%),** Bebidas alcohólicas y tabaco (8,37%), Recreación y cultura (8,36%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,94%), Educación (5,98%) y, por último, Información y comunicación (0,25%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Diciembre 2021 - 2022**

| | | 2021 | | 2022 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15.05 | 17.23 | 2.73 | 27.81 | 4.88 |
| Restaurantes y hoteles | 9.43 | 8.83 | 0.85 | 18.54 | 1.84 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4.19 | 4.34 | 0.18 | 18.25 | 0.73 |
| TOTAL | 100.00 | 5.62 | 5.62 | 13.12 | 13.12 |
| Bienes y servicios diversos | 5.36 | 4.19 | 0.22 | 13.09 | 0.69 |
| Transporte | 12.93 | 5.69 | 0.73 | 11.59 | 1.49 |
| Prendas de vestir y calzado | 3.98 | -2.60 | -0.09 | 11.22 | 0.38 |
| Salud | 1.71 | 3.98 | 0.07 | 9.53 | 0.16 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1.70 | 4.60 | 0.08 | 8.37 | 0.14 |
| Recreación y cultura | 3.79 | 1.04 | 0.04 | 8.36 | 0.30 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33.12 | 3.68 | 1.22 | 6.94 | 2.25 |
| Educación | 4.41 | 2.76 | 0.11 | 5.98 | 0.24 |
| Información y comunicación | 4.33 | -12.10 | -0.51 | 0.25 | 0.01 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales en conjunto contribuyeron con 11,20 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_nov22.pdf

**EL GRAN RETO PARA EL 2023**

Terminamos el 2022 en Colombia con una economía dinámica que logró uno de los mayores crecimientos del planeta en un ambiente turbulento y enrarecido. La pregunta ahora es ¿Qué traerá el 2023? ¿Qué podemos hacer como país, empresarios y sociedad para generar más empleo, alcanzar mayor desarrollo económico y social y para que este año sea el comienzo de un mejor futuro? La incerdumbre, los mercados voláles, la amenaza de desaceleración y la alta inflación en el 2022 en el mundo, en el 2023 no sólo se mantendrán, sino que algunos inclusos agudizarán, por lo que es inevitable que esto impacte el crecimiento del país. Así, las proyecciones de crecimiento del PIB para este año oscilan entre el 0,5% y el 2,2%. Una cifra en todo caso baja, en la ANDI proyectamos esta cifra alrededor del 1%.

La invasión de Rusia a Ucrania, la alta inflación mundial, la interrupción de las cadenas globales de valor y la desaceleración de las principales economías hacen parte del panorama. Difícilmente podemos imaginarnos un país no afectado por la escasez de fertilizantes, altos precios de los alimentos o una crisis energética por la guerra.

Pocas regiones no tuvieron alta inflación. Como respuesta a esto, la reacción de los bancos centrales fue sincronizada: Estados Unidos subió la tasa de interés de 0,25% en marzo de 2022 y a 4,50% en diciembre del mismo año; el Banco Central Europeo subió 50 puntos básicos, dejándola en 2,50%; el Banco de Inglaterra la subió en 50 puntos básicos, ubicándola en 3,50%; el Banco Central de Noruega a 2,75% y el Banco de Suiza la subió en 50 puntos, dejándola en 1%. Colombia no fue la excepción y la tasa de referencia que a finales del 2021 era de 1,75% creció el 5.800% llegando al 12%.

Según el FMI, en 2022 la economía mundial habría crecido 3,2% frente a un pronóstico de 4,4%. Estados Unidos habría crecido 1,6% en 2022 y se esperaba un 3,3%. China habría crecido 3,2% y se preveía un 4,7%. En América Latina la proyección fue de 2,9% y el crecimiento habría sido de 3,5%; en Colombia, el diagnóstico fue 5,8% pero por revisiones al alza el PIB habría crecido entre 7% y 8%.

**IMPORTADOR DE EQUIPOS MEDICOS EN COLOMBIA - COLOMBIA SE PROYECTA COMO PRINCIPAL DINAMIZADOR DEL SECTOR SALUD DE LA REGIÓN**

El crecimiento del sector salud en Colombia no fue únicamente coyuntural, por la pandemia. Así lo revela el estudio del Grupo ZFB, donde se evidencia que Colombia tiene el potencial de consolidarse como un gran vector de suministro de medicamentos, insumos y equipos y derivados médicos en América Latina y el Caribe.

El comportamiento híbrido en importaciones de insumos y exportación de medicamentos, instrumentos y equipos médicos ensamblados, evidencia que el país se está convirtiendo en un generador de valor agregado, una gran noticia para un sector que tiene importantes perspectivas de crecimiento: la construcción de centros de producción de vacunas para consumo autónomo y regional; el fortalecimiento de la industria farmacéutica y de suministros médicos en el país y el anuncio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el marco de Meditech, que confirmó que el país tiene la perspectiva de crecer del 5% del mercado mundial de turismo de salud, al 30% para el 2032, lo que generaría ingresos de 6 mil millones de dólares.

- Colombia cuenta con el talento técnico y profesional con la idoneidad necesaria para desarrollar proyectos de este nivel de especialidad; sin embargo, para avanzar en diferentes ramas de investigación, desarrollo y producción es necesario contar con laboratorios y equipos de última tecnología, bajo un mecanismo de zona franca, como una solución competitiva.

- La pandemia demostró que en caso de emergencias médicas y sanitarias, contar con centros de distribución y soluciones logísticas ágiles, eficientes y escalables hace toda la diferencia. En este sentido, de acuerdo con Diego Gaitán, Gerente General de la Desarrolladora de Zonas Francas del Grupo ZFB: *"la estructuración y desarrollo de proyectos a la medida, bajo el modelo "built to suit" permite garantizar la eficiencia. Además, las zonas francas cuentan con la infraestructura y seguridad necesaria para seguir operando en situaciones de emergencia"*.

- Uno de los sectores más sensibles en materia logística y distribución es el farmacéutico. La ubicación geográfica preferente de Colombia, permite garantizar la distribución aérea, marítima y terrestre a más de una decena de países de manera ágil y eficiente. Además, la desarrollada infraestructura de conectividad digital y tecnológica de la Zona Franca de Bogotá, permite integrarse a los robustos sistemas de Inteligencia Artificial que tiene el sector (y que desarrollará en los próximos años) con el propósito de de automatizar el "forecast" de productos e integrar la producción a los avanzados mecanismos de distribución, custodia de cadenas de refrigeración y vencimientos inteligentes.

Colombia debe adoptar avances de ingeniería biomédica, para estar a la vanguardia. Esto implica invertir en proyectos estratégicos (por ejemplo tecnología para diagnóstico preciso y tecnología para garantizar la calidad de vida de las poblaciones), parte del rubro de 42 billones de pesos que se tienen proyectados estarán destinados para el sector salud en 2023. Considerando su efecto preventivo en la salud pública, así como en su incidencia para la evolución del sector en las próximas décadas, las Zonas Francas se pueden convertir en un catalizador de avances de esta industria.

Fuente: https://lanotaeconomica.com.co/movidas-empresarial/colombia-se-proyecta-como-principal-dinamizador-del-sector-salud-de-la-region

**PANORAMA EN LATINOAMÉRICA PARA ADQUIRIR PRODUCTOS MÉDICOS**

Son varias las razones por las que los mercados en la industria en general se han movido atípicamente en los últimos años. Recientemente, con el estallido de la guerra en Ucrania, algunos **dispositivos médicos** han tenido dificultades para llegar a sus mercados objetivo.

Ejemplo de esto es lo que el ingeniero Miguel Ángel Félix Díaz Alonso, CEO de Ensambles de Calidad México y ejecutivo del Clúster de Dispositivos Médicos de Baja California, dice sobre el conflicto en Europa. El ejecutivo cree que un impacto fuerte se vería más a largo plazo en Latinoamérica en la medida que esta invasión se mantenga en el tiempo. Así, la logística y el precio de los hidrocarburos podrían afectar el precio de los fletes de dispositivos y equipos médicos.

Una lógica similar ocurre cuando se trata de las consecuencias de una pandemia global. ¿Cómo se ve afectada una cadena de suministro estable cuando las personas están encerradas y sin la posibilidad de establecer relaciones comerciales? José Esteban Rojas Proaño, director del **Centro Virtual de Negocios** (CVN), analiza cómo se desarrolló el **mercado de dispositivos médicos** en Colombia desde que la pandemia inició, y toma este país como ejemplo de lo que, a modo general sucede en otros países de América del Sur.

**VOLUMEN DE IMPORTACIONES Y COSTO POR FLETE**

Una de las realidades sobre el comercio de dispositivos y equipos médicos hacia Latinoamérica es que la mayoría de su flujo proviene desde Asia, principalmente China, y por consecuencia de la **pandemia**, este se ha visto altamente truncado por el aumento del costo de los fletes. Según estudios del CVN, un 38% de los equipos y dispositivos que llegan a Colombia, provienen de allí.

El crecimiento de importación de productos asiáticos a este país incrementó un 56% en el 2020, pero para el 2021, el aumento solo fue del 4%. En contrapunto, las importaciones norteamericanas en 2020 disminuyeron 10%, pero al año siguiente aumentaron un 19%. Un funcionamiento similar tuvo las importaciones desde Europa, que disminuyeron 5% en 2020 y aumentaron un 23% en 2021. "Si usted tiene la posibilidad de tener abastecimiento desde América o Europa, automáticamente tendrá una ventaja en costo-eficiencia frente a los productos asiáticos", explica Rojas Proaño.




Los equipos biomédicos son dispositivos médicos operacionales y funcionales que reúnen sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos o hidráulicos (lo que incluye los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento), destinados por el fabricante para ser usados en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación.

Algunos ejemplos son electroencelógrafo, desfibrilador, ventilador mecánico, equipo de esterilización, máquina de anestesia, monitor de signos vitales, incubadora, ecógrafo, equipos de rayos, equipo de diálisis, electrocardiógrafo, congelador de plasma, y tomógrafo.

Las empresas que en Colombia se dedican a la importación de repuestos para equipos biomédicos específicos deben reportar ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, esas operaciones.

FUENTE: https://www.elhospital.com/es/noticias/panorama-en-latinoamerica-para-adquirir-productos-medicos

**ASÍ ESTÁ EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO MÉDICO EN AMÉRICA LATINA**

La inversión en dispositivos con servicios digitales, equipos médicos especializados y nuevas tecnologías robóticas, son algunas tendencias que marcarán la pauta en este 2023 y los próximos años.

Actualmente, la lupa en la industria médica está puesta en América Latina, una región que ha venido creciendo desde diferentes áreas, tanto en el número de hospitales público-privados, como en la capacidad instalada de estos. Global Health Intelligence (GHI), consultora especializada en América Latina, a través de su herramienta HospiRank y otras bases de datos, le da vida al ranking de los mejores hospitales de América Latina cada año, una iniciativa que nació con el propósito de brindar información acerca del mercado médico en la región ante un panorama escaso e impreciso de datos.

**AUMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS BÁSICOS EN HOSPITALES:**

La emergencia sanitaria por COVID19 hizo que los hospitales (y los sistemas hospitalarios) tomaran consciencia de la importancia de estar bien dotados tanto de equipos básicos, como equipos médicos para casos críticos.

Este aumento no solo se vio en el 2020, sino que se extendió hasta el 2021 debido a problemas como el envejecimiento de la población, el aumento de caos de personas con obesidad y problemas crónicos como la diabetes, hipertensión y enfermedades cardiovasculares, que son impulsores de la atención médica. A esto, se suman los problemas de salud mental, que se seguirá sumando a la carga de atención médica existente.

Respecto a los hospitales, en 2021 había 20.541 hospitales, mientras que en el 2022 esta cifra aumentó a 21.951; dicho de otro modo, de 2021 a 2022, la cantidad de hospitales en América latina creció 6.86%. Este aumento también se reflejó en infraestructura como en camas (que pasaron de 1.153.950 en 2021 a 1.224.837 en 2022) y quirófanos (que pasaron de 51.517 en 2021 a 58.699 en 2022); y en equipamientos básicos sigue creciendo las cifras para las máquinas de ECG de ultrasonidos (pasando de 148.395 en 2021 a 158.098 en 2022), ventiladores (de 129.374 en 2021 a 148.846 en 2022) y equipos de ultrasonido (de 27.322 en 2021 a 28.492 en 2022), entre otros.

**INVERSIÓN EN EQUIPOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS:**

Mientras se pensaba que por efecto de la pandemia la inversión de capital para equipo especializado se reduciría, las cifras demuestran que durante el 2021 el auge de inversión siguió aumentando, debido al regreso de los procedimientos electivos, ya que en 2022 se aumentó la base instalada de equipos médicos especializados un 9,1%, comparado con el 2021, que fue de 4,8%.

Entre los equipos con más demanda están los tomógrafos (que pasaron de 5.278 en 2021 a 5.441 en 2022), los arcos en C (de 2.810 en 2021 a 2.973 en 2022), los equipos de hemodiálisis (de 19.944 en 2021 a 21.272 en 2022) y mamógrafos (de 3.494 en 2021 a 3.978 en 2022), entre otros.

**INVERSIÓN EN TECNOLOGÍA MÉDICA:**

A pesar de la pausa y los problemas financieros que se estaban viendo en 2021 en los hospitales, la inversión en tecnología siguió en aumento, especialmente en sistemas interconectados, complejos y robótica. Estas son algunas inversiones en tecnología que se destacaron en la industria médica:

- La pandemia hizo que los sistemas de salud se dieran cuenta de la importancia de intervenir en tecnología, en particular en la que permite a las instituciones aprovechas su infraestructura y aumentar su capacidad.

- La tecnología avanzada y los bienes de capital sofisticados continúan ganando terreno, gradualmente. Los pioneros en tecnología son hospitales especializados más grandes, cuyas primeras inversiones los distinguían aún más en el mercado de la prestación de atención médica, especialmente para procedimientos especializados en neurología, oncología, cardiovascular y otras especialidades clínicas.

- La telemedicina también demostró un crecimiento esporádico durante la pandemia, con algunas instituciones invirtiendo en sistemas interconectados complejos que demostrarían respaldar el crecimiento durante muchos años.

- En línea con el auge de la telesalud, los hospitales realizaron importantes inversiones tanto en sistemas de archivos y comunicación de imágenes diagnósticas (PACS), como en sistemas de información radiológica (RIS), lo que indica un alto reconocimiento de las eficiencias que aportan estos sistemas.

Fuente: https://www.elhospital.com/es/noticias/asi-esta-el-comportamiento-del-mercado-medico-en-america-latina

**EL SECTOR DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS EN COLOMBIA**

El mercado colombiano de dispositivos médicos es un mercado netamente importador.

Con un volumen de 1.250 milllones de USD (alrededor de un 5% del gasto sanitario del país), Colombia es el tercer mercado de dispositivos médicos más grande de América Latina. Es un mercado que se espera que crezca a un alto ritmo tras la crisis Covid, superior al de otras economías latinoamericanas debido al sólido crecimiento del consumo privado y las exportaciones, con una estimación de crecimiento anual del 6,8% para el periodo 2022-2026.

El mercado colombiano de dispositivos médicos es un mercado netamente importador. Con un sector de empresas productoras creciente, impulsado por su estructuración en clusters, la producción local representa menos de un tercio del mercado y se concentra principalmente en el extremo del mercado de baja tecnología, es decir, en productos como los vendajes y apósitos y jeringas, agujas y catéteres. Estos consumibles, a su vez, representan más de la mitad del total de la producción local. Ya que las empresas locales están centradas en la producción de consumibles y elementos de bajo nivel tecnológico, el país depende de las importaciones y de las grandes multinacionales que fabrican y añaden el componente tecnológico (>80% del mercado es de origen internacional).

Se identifican dos vías principales de acceso al mercado colombiano: a través de licitación pública, para lo que, si bien es recomendable, no es obligatorio contar con partner local; o a través de distribuidores/agentes comerciales. Aunque el uso extensivo del transporte aéreo ha tenido un efecto centralizador, Colombia sigue siendo un país altamente regionalizado, y la capacidad de compra está distribuida entre los Departamentos. Por lo tanto, es recomendable elegir un agente con sede en Bogotá que tenga una red nacional efectiva de subagentes en cada una de las ciudades principales.

Más allá de los dispositivos médicos con componentes tecnológicos, la apuesta del Gobierno colombiano por la telemedicina y la digitalización de los servicios de salud (sistemas de vigilancia predictiva epidemiológica; Interoperabilidad entre los distintos sistemas de salud coexistentes; Desarrollo y uso de tecnologías digitales como IA, big data y blockchain; y desarrollo de plataformas y aplicaciones de telesalud) , y por afianzar el posicionamiento colombiano como un destino de turismo médico de referencia, son otros ámbitos de oportunidad para las empresas vascas.

**FUENTE: https://www.spri.eus/es/internacionalizacion-comunicacion/el-sector-de-los-dispositivos-medicos-en-colombia**

**ENTRE ENERO Y SEPTIEMBRE DE 2022 LLEGARON UNOS 6 MIL DISPOSITIVOS, VALORADOS EN USD$ 16,7 MILLONES, CIFRA QUE BAJÓ 41,7% FRENTE AL MISMO PERIODO DE 2021.**

Por estos días el sector salud es protagonista en Colombia, por la nueva reforma que plantea el actual gobierno colombiano. En medio de la coyuntura, CVN – Centro Virtual de Negocios presentó un informe con las cifras de importaciones de equipos médicos en el país.

El estudio de la firma especialista en datos para hacer inteligencia de mercados incluye información detallada sobre el comportamiento de la importación de 9 líneas de equipos médicos desde 2016, mostrando un aumento sin precedentes durante 2020, cuando se importaron un poco menos de 24 mil unidades valoradas en cerca de $115 millones de dólares:




Al hacer énfasis en el último periodo, comprendido entre enero y septiembre de 2022, se evidencia que las 5 primeras categorías suman el 97,9% de las importaciones, es decir USD$ 16,3 millones, representados por 6614 unidades, tal como se observa a continuación:

| | Línea de equipos médicos | Valor CIF | Cantidad (unidades) |
|---|---|---|---|
| 1. | Monitores de signos vitales | $ 4.591.644,15 | 4434 |
| 2. | Ventilación | $ 4.312.630,92 | 864 |
| 3. | Anestesia | $ 3.673.549,20 | 597 |
| 4. | Mesas de Cirugía | $ 2.085.175,71 | 148 |
| 5. | Incubadoras | $ 1.664.163,18 | 571 |
| 6. | Fototerapia | $ 158.822,50 | 159 |
| 7. | Lámparas | $ 80.449,08 | 65 |
| 8. | Columna cialítica | $ 58.520,26 | 28 |
| 9. | Monitores de relajación muscular | $ 45.022,42 | 37 |

FUENTE: https://cvn.com.co/importaciones-de-equipos-medicos-en-colombia-superaron-los-16-millones-de-dolares-durante-2022/

## RESULTADOS DEL MES DE OCTUBRE 2023

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de octubre de 2023, el IPC registró una variación de 0,25% en comparación con septiembre de 2023, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,25%): Recreación y cultura (0,55%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,51%), Bienes y servicios diversos (0,51%), Salud (0,45%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,35%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,27%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,20%), Prendas de vestir y calzado (0,20%), Educación (0,12%), Información y comunicación (0,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,04%) y, por último, Transporte (-0,02%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Octubre 2022 - 2023**

| | | 2022 | | 2023 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,89 | 0,03 | 0,55 | 0,02 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,30 | 0,56 | 0,01 | 0,51 | 0,01 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,90 | 0,05 | 0,51 | 0,03 |
| Salud | 1,71 | 0,70 | 0,01 | 0,45 | 0,01 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,40 | 0,13 | 0,35 | 0,11 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,77 | 0,08 | 0,27 | 0,03 |
| TOTAL | 100,00 | 0,72 | 0,72 | 0,25 | 0,25 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,23 | 0,01 | 0,20 | 0,01 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 1,21 | 0,23 | 0,20 | 0,04 |
| Educación | 4,41 | -0,02 | 0,00 | 0,12 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,05 | 0,00 | 0,06 | 0,00 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,77 | 0,03 | 0,04 | 0,00 |
| Transporte | 12,93 | 1,09 | 0,14 | -0,02 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,25%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Bienes y servicios diversos, las cuales aportaron 0,21 puntos porcentuales a la variación total.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DANE NACIONAL DE ESTADÍSTICA 70 AÑOS

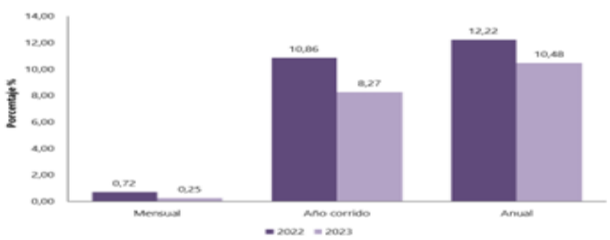
Boletín técnico

Bogotá
8 de noviembre de 2023

# Índice de Precios al Consumidor (IPC)

## Octubre 2023

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Octubre 2022 - 2023**




**Fuente:** DANE, IPC.

- Resultados del mes de octubre
- Resultados año corrido
- Resultado anual
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

COM-070-PDT-001-f-002 V17

## RESULTADOS AÑO CORRIDO

### Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

### Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - octubre), siete divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (8,27%): Transporte (14,31%), Educación (11,41%), Restaurantes y hoteles (10,63%), Bebidas alcohólicas y tabaco (10,50%), Bienes y servicios diversos (9,22%), Salud (8,61%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,60%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (7,20%), Recreación y cultura (6,12%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,92%), Prendas de vestir y calzado (4,78%) y, por último, Información y comunicación (0,32%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Octubre 2022 - 2023**

| | | 2022 | | 2023 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Transporte | 12,93 | 8,78 | 1,13 | 14,31 | 1,81 |
| Educación | 4,41 | 5,98 | 0,24 | 11,41 | 0,43 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 14,29 | 1,42 | 10,63 | 1,11 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 5,73 | 0,10 | 10,50 | 0,17 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 10,65 | 0,56 | 9,22 | 0,49 |
| Salud | 1,71 | 8,10 | 0,14 | 8,61 | 0,14 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 16,16 | 0,64 | 8,60 | 0,36 |
| TOTAL | 100,00 | 10,86 | 10,86 | 8,27 | 8,27 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 6,40 | 2,08 | 7,20 | 2,21 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 6,25 | 0,22 | 6,12 | 0,21 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 22,66 | 3,98 | 5,92 | 1,17 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 10,20 | 0,34 | 4,78 | 0,16 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,14 | 0,00 | 0,32 | 0,01 |

**Fuente:** DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - octubre), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 6,79 puntos porcentuales a la variación total.

**Fuente:** https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-oct2023.pdf

El precio del dólar en Colombia ha sufrido una fuerte volatilidad durante los últimos 6 meses. Pasó de tocar su punto más alto y más bajo en poco tiempo. Apenas en noviembre de 2022, la divisa norteamericana alcanzó los 5.000 pesos.

El registro más alto del dólar fue de 5.061 pesos, que se convirtió en su punto más alto de cotización el pasado 8 de noviembre de 2022. Sin embargo, este comenzó a bajar sustancialmente desde la pasada Semana Santa, cuando se cotizó entre 4.600 y 4.300 pesos. Hoy, 28 de junio de 2023, la moneda estadounidense comenzó con un precio inicial de 4.185 pesos.

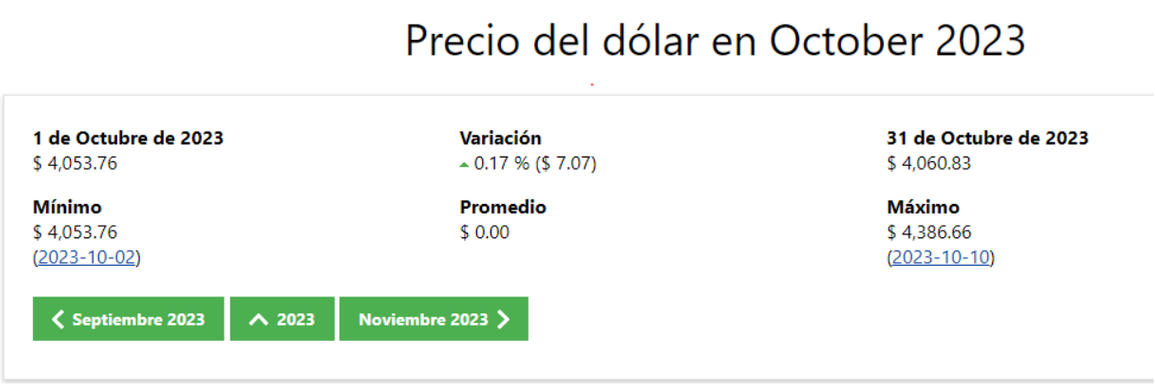
Exportaciones: un dólar más débil puede hacer que los productos y servicios de un país sean más competitivos a nivel internacional. Esto favorece a las empresas exportadoras, ya que sus productos se vuelven más atractivos en términos de precio para los compradores extranjeros. Además, puede impulsar la economía y generar empleo en el país exportador.
Turismo: un dólar más bajo puede hacer que viajar a un país sea más accesible para los turistas extranjeros. Esto puede estimular la industria turística y beneficiar a las empresas y empleos relacionados con este sector.

Inversión extranjera: un dólar barato puede atraer inversión extranjera directa, ya que los activos y las empresas del país se vuelven relativamente más asequibles para los inversionistas extranjeros. Esto puede tener un impacto positivo en el crecimiento económico y el empleo.

Inflación: un dólar barato puede contribuir a la inflación, especialmente si un país depende en gran medida de las importaciones. Los precios de los bienes importados aumentarían, lo que podría transmitirse a otros sectores de la economía y elevar el costo de vida en general.
Esta reducción del precio del dólar se debe a varios factores, como la disminución de la percepción de riesgo sobre la economía colombiana, el aumento de las expectativas de crecimiento del PIB del país por parte del Banco Mundial, un mayor interés por los activos latinoamericanos, la debilitación del Gobierno y la posible moderación de las reformas en el Congreso.

Además, el contexto de debilidad del dólar a nivel mundial también ha influido en la caída de esta divisa en el mercado colombiano, registrando una disminución adicional de 62 pesos y acumulando una baja de 565,20 pesos en lo que va del año, lo que representa una revaluación (apreciación) del peso del 11,75%.

Según el análisis de expertos financieros, existe la posibilidad de que el dólar continúe bajando e incluso alcance los 3.900 o incluso los 3.700 pesos. A pesar de algunas decisiones que han desestabilizado la economía colombiana, el Gobierno ha tenido buenos funcionarios en áreas como el Dane y el Ministerio de Hacienda, lo cual ha contribuido a mantener la estabilidad económica.




Comparativo del precio del dólar hoy

La cotización del dólar en Colombia para el día Martes 31 de Octubre del 2023 bajó 59.79 Pesos, equivalente a un descenso del 1.45% con respecto al día anterior. Alcanzó el nivel más bajo en más de 4 semanas (desde 2023-10-02). La TRM disminuyó un 15.74% (758.59 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior, pero subió un 0.17% (7.07 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.Acerca del dólar en Colombia, y como esperaban los mercados, los datos de inflación dejaron ver que la Reserva Federal pausará sus alzas de tasas de interés en septiembre, lo que provocó una caída significativa de la moneda, que se manejó ayer por debajo de la línea de $4.000.

## 6.2 PROYECCION DEL PRESUPUESTO

Con el fin de establecer el presupuesto por lote para el presente proceso, se realizó el análisis de las estadísticas presentadas por el servicio y los promedios de consumo emitidos por la Farmacia Tecnologías en salud, de acuerdo a los consumos registrados en Dinámica gerencial para los años 2018 a 2023, así como las existencias en almacén y los saldos de los contratos que se encuentran en ejecución.

| (BB), INSUMOS Y/O ACCESORIOS PARA IMPLANTE COCLEAR MEDEL. | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **No. ITEM** | **CODIGO INTERNO** | **DESCRIPCION** | **CTO ULITIMA ADQUISICIÓN** | **PROVEEDOR** | **ULTIMO VALOR** | **Consumo 2017** | **Consumo 2018** | **Consumo 2019** | **Consumo 2020** | **Consumo 2021** | **Consumo 2022** | **Consumo 2023** | **Promedio mensual año 2021** | **Existencias A fecha hoy en todo el HMC** |
| 1 | 1196491003 | PRÓTESIS AUDITIVA DE OIDO MEDIO SEMI IMPLANTABLE (VB) Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA. | 181-2015 | MEDIHUMANA COLOMBIA S.A. | $ 63.316.667 | 2 | 2 | - | - | - | - | 1 | - | - |
| 2 | 1196491017 | PRÓTESIS AUDITIVA DE TRANSMISIÓN OSEA SUBCUTANEA (BB) | 423-2022 | DISORTHO S.A. | $ 65.948.625 | 5 | 2 | 1 | - | 9 | - | 4 | - | 1 |
| 3 | 1196490372 | IMPLANTE COCLEAR MED EL ULTIMA TECNOLOGIA COMPONENTE INTERNO Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA EL OFERENTE | 145-2015 | CENTRO ELECTROADITIVO NACIONAL AL SERVICIO DE LA REHABILITACION SAS | $ 80.000.000 | - | 4 | 1 | - | - | - | - | - | - |
| 4 | 1197077700 | ELECTRODO INTRACOCLEAR DE PRUEBA | | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 5 | 1196410037 | PROBETA DE INSERCION COCLEAR | | | $ 94.461 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 6 | 1196490029 | BOBINA DLCOIL PARA PROCESADOR SONNET | | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 7 | 1196490054 | CABLE DLCOIL 6.5 CM PARA SONNET | 423-2022 | DISORTHO S.A. | $ 862.500 | - | - | - | - | - | - | 1 | - | 1 |
| 8 | 1196490327 | BATERIA RECARGABLE SONNET MICRO 51 | | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 9 | 1196490253 | BATERIA RECARGABLE SONNET STANDARD 81 | | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 10 | 1198020021 | ADAPTADOR PARA BATERIA RECARGABLE SONNET (RCB) | 423-2022 | DISORTHO S.A. | $ 1.039.500 | - | - | - | - | - | - | 1 | - | 1 |
| 11 | 1196491462 | KIT DE 3 BATERIAS RECARGABLES PARA SONNET | | | $ 433.815 | - | 30 | 2 | - | - | - | - | - | - |
| 12 | 1196491412 | CARGADOR DE BATERIAS RECARGABLES PARA SONNET | | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 13 | 1196490028 | PORTABATERIAS 675 PARA SONNET CON CUBIERTA | 423-2022 | DISORTHO S.A. | $ 1.437.500 | - | - | - | - | - | - | 1 | - | 1 |
| 14 | 1196490150 | ESTUCHE PARA MINI BATTERY PACK (PARA PROCESADOR ) | | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 15 | 1196491187 | CONTROL REMOTO PARA SONNET | | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 16 | 1196491456 | ACCESORIO DE CONECTIVIDAD PARA SONNET (AUDIOLINK) | | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 17 | 1196490006 | KIT PROCESADOR PARA IMPLANTE COCLEAR RONDO 2 Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA. | | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 18 | 1196420030 | CLIP DE FIJACION PARA RONDO 2 | | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 19 | 1198020020 | CABLE DE MINI BATTERY PACK PARA RONDO 2 | | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 20 | 1196490838 | KIT MINI BATTERY PACK PARA RONDO 2 | | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 21 | 1196491035 | CARGADOR INHALAMBRICO PARA RONDO 2 | | | $ 531.005 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 22 | 1196491457 | SISTEMA DE CONECTIVIDAD BLUETOOTH PARA RONDO 2 (ARTONE) | | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 23 | 1196491404 | CONTROL REMOTO PARA RONDO 2 | | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 24 | 1196420030 | KIT DE CUBIERTA PARA RONDO 2 (CARCASAS) | | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 25 | 1196490006 | MAGNETO RONDO 2 (POTENCIA REQUERIDA) | | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 26 | 1196491036 | KIT DE PROCESADOR EXTERNO SAMBA PARA BONEGRIDGE (BB) (CONTROL REMOTO, KIT CUBIERTAS X 9, DOS CLIP DE SUJECION DE SEGURIDAD, BATERIAS (2) KIT LIMPIEZA. Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTADA. | | | $ 531.005 | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 27 | 1196490291 | CLIP DE SUJECION PARA SAMBA | | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 28 | 1196490579 | KIT DE CUBIERTAS PARA SAMBA | | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 29 | 1196490021 | CONTROL REMOTO PARA SAMBA | | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 30 | 1196490704 | KIT DE PROCESADOR EXTERNO SAMBA 2 PARA VIBRANT SOUNDBRIDGE CONTROL REMOTO, KIT CUBIERTAS X 9, DOS CLIP DE SUJECION DE | | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SEGURIDAD, BATERIAS (2) KIT LIMPIEZA. CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA. | | | | | | | | | | | | |
| 31 | 1196490579 | KIT DE CUBIERTAS PARA SAMBA HI | | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 32 | 1196490021 | CONTROL REMOTO PARA SAMBA HI | | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 33 | 1196490006 | MAGNETO PARA PROCESADOR SAMBA | | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 34 | NUEVO | KIT DE PROCESADOR EXTERNO PARA IMPLANTE COCLEAR SONNET 2 Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE COTIZACIÓN. | | | | | | | | | | | | |
| 35 | NUEVO | KIT DE PROCESADOR EXTERNO PARA IMPLANTE COCLEAR RONDO 3 Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE COTIZACIÓN. | | | | | | | | | | | | |

## 6.3 PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP Y REALIZADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

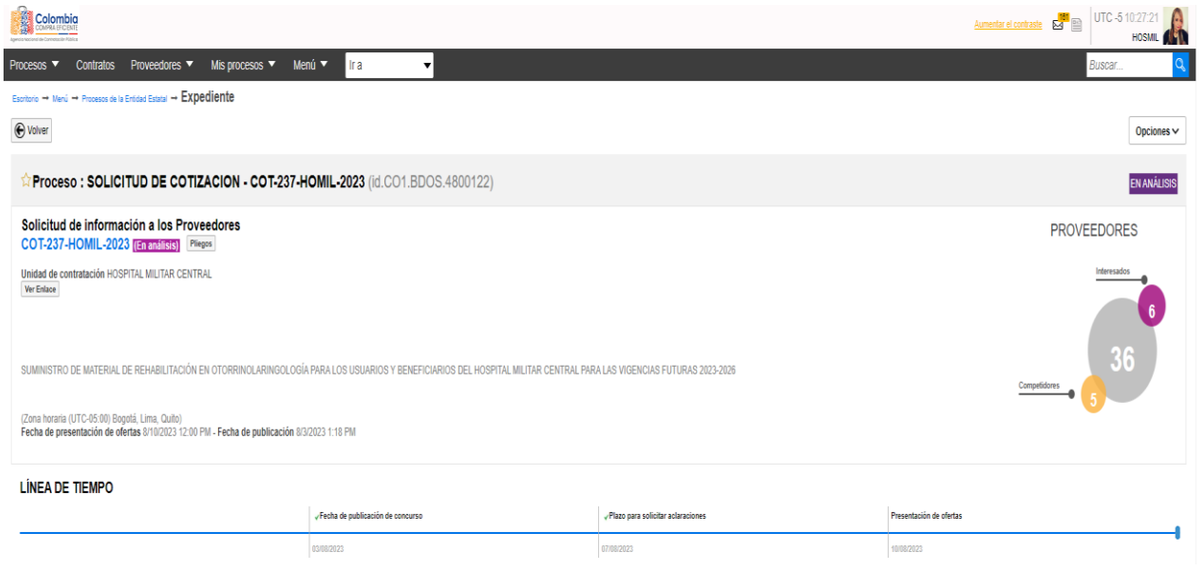
El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta para establecer procesos contratados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, donde se evidenciaron los procesos que se muestran a continuación:

| No. PROCESO | AÑO | MODALIDAD | OBJETO | CONTRATISTA | No. CONTRATO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| LP-016-2023-HOMIL | 2023 | LICITACIÒN PÙBLICA | SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS FUTURAS 2024-2026 | MEDINISTROS S.A.S | 383-2023 | 1.789.500.000 |
| | | | | MEDIHUMANA COLOMBIA S.A | 384-2023 | 1.801.600.000 |
| | | | | COCHLEAR COLOMBIA SAS | 385-2023 | 3.405.100.00 |
| | | | | LOTES DECLARADOS DESIERTOS 2-7-10-12 | | 1.813.600.000 |
| CD-034-2023-HOMIL | 2023 | CONTRATACIÓN DIRECTA | ADQUISICIÓN DE UN IMPLANTE DE TIROPLASTIA FEMENINO O MASCULINO (TUBO IMPLANTABLE EN SILICONA DE MONTGOMERY | MEDINISTROS S.A.S | 278-2023 | 7,800,000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| LP-020-2022-HOMIL | 2022 | LICITACIÓN PÚBLICA | SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS FUTURAS 2022-2023 | DISORTHO SAS | **423-2022** | 554,900,000 |
| | | | | MEDINISTROS S.A.S | **425-2022** | 684,600,000 |
| | | | | COCHLEAR COLOMBIA SAS | **422-2022** | 1,448,000,000 |
| | | | | MEDIHUMANA COLOMBIA S.A | **424-2022** | 489,413,000 |
| | | | | ARTIUM | **426-2022** | 23,800,000 |
| MC-085-2022- | 2022 | MÍNIMA CUANTÍA | SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL - INSUMOS Y/O ACCESORIOS PARA IMPLANTE COCLEAR NEURELEC DE OTICON MEDICAL (LOTE N° 1) Y AUDÍFONO CONVENCIONAL SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN, AUDÍFONO TIPO CROS, GENERADOR DE RUIDO (LOTE N°2) | MEDIHUMANA COLOMBIA S.A | 102-2022 | 65,000,000 |
| LP 020-2019 | 2019 | LICITACIÓN PÚBLICA | SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL | MEDINISTROS S.A.S | 423-2019 | 2,552,851,046 |
| | | | | DISORTHO SAS | 424-2019 | 1,924,768,920 |
| | | | | COCHLEAR LATINOAMERICA | 425-2019 | 1,228,702,092 |
| | | | | MEDIHUMANA COLOMBIA | 426-2019 | 472,702,092 |
| SA-058-2019-HOMIL | 308-2019 | 2019 | SELECCIÓN ABREVIADA | SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL | DISORTHO IC | 250,000,000 |
| LP 004-2018 HOSMIL-UCLQ | 115-2018 | 2018 | LICITACIÓN PÚBLICA | SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL | Medihumana Colombia S.A | 1,125,000,000 |
| | | | | | MEDINISTROS S.A.S | 837,103,500 |

## 6.4 PRECIOS DEL MERCADO

Para el presente proceso se toma como referencia el estudio de mercado realizado para el proceso de Licitación Pública No.LP-016-2023 en el cual, el Hospital Militar Central solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número COT-237-HOMIL-2023, SOLICITUD DE COTIZACION PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS FUTURAS 2023-2026 a las empresas que se encuentran registrados como proveedores de estos bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencian 36 empresas inscritas, 6 interesada en el proceso y se recibió información de cuatro (4) empresas.




LISTA DE OFERTAS

Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|
| COT-237-HOMIL-2023 MEDINISTROS SAS | MEDINISTROS S.A.S | 8/9/2023 11:53 AM | 369,662,380 |
| COTIZACIÓN DISORTHO SAS | DISORTHO SAS | 8/9/2023 11:37 AM | 532,208,972 |
| OFERTA MEDIHUMANA COLOMBIA S.A - E..M COT-237-HOMIL-2023 | MEDIHUMANA | 8/9/2023 11:34 AM | 553,055,000 |
| ARTIUM Lotes 8 y 10 | ARTIUM | 8/8/2023 6:32 PM | 14,150,000 |
| OFERTA COCHLEAR COLOMBIA COT-237-HOMIL-2023 | COCHLEAR COLOMBIA SAS | 8/8/2023 3:37 PM | 364,063,100 |

De acuerdo a lo anterior para los lotes objeto del presente proceso, se recibieron dos cotizaciones por parte de las empresas Disortho SAS y Artium

De igual manera se realizó verificación los valores contratados durante la vigencia 2022 -2023 y que se encuentran actualmente en ejecución, así como la información consignada en el sistema de Dinámica Gerencial emitida por el Área de Farmacia tecnologías en salud.

**ESPACIO EN BLANCO**

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | COTIZACIÓN 4 | | | | | |
| | | | | | DISORTHO SAS | | | Nº.423 de 2022 | | |
| LOTE N°. 2: PRÓTESIS AUDITIVA DE OIDO MEDIO SEMI IMPLANTABLE (VB), PRÓTESIS AUDITIVA DE TRANSMISIÓN OSEA SUBCUTANEA (BB), INSUMOS Y/O ACCESORIOS PARA IMPLANTE COCLEAR MEDEL. | | | | | | | | DISORTHO SAS | | |
| **No. ITEM** | **CODIGO INTERNO** | **DESCRIPCION** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANT.** | **VALOR UNITARIO ANTES DE IVA** | **VALOR IVA** | **VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA** | **VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA** | **% DIFERENCIA ULTIMA COMPRA** | |
| 1 | 1196491003 | PRÓTESIS AUDITIVA DE OIDO MEDIO SEMI IMPLANTABLE (VB) Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE COTIZACIÓN. | UNID | 1 | 80.000.000,00 | - | 80.000.000,00 | 67.527.000,00 | 18% | |
| 2 | 1196491017 | PRÓTESIS AUDITIVA DE TRANSMISIÓN OSEA SUBCUTANEA (BB) | UNID | 1 | 75.000.000,00 | - | 75.000.000,00 | 67.527.000,00 | 11% | |
| 3 | 1196490372 | IMPLANTE COCLEAR MED EL ULTIMA TECNOLOGIA COMPONENTE INTERNO Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA EL OFERENTE | UNID | 1 | 85.000.000,00 | - | 85.000.000,00 | 40.000.000,00 | 113% | |
| 4 | 1197077700 | ELECTRODO INTRACOCLEAR DE PRUEBA | UNID | 1 | 15.000.000,00 | - | 15.000.000,00 | 10.000.000,00 | 50% | |
| 2 | 1196410037 | PROBETA DE INSERCION COCLEAR | UNID | 1 | 5.000.000,00 | - | 5.000.000,00 | 3.600.000,00 | 39% | |
| 4 | 1196490029 | BOBINA DLCOIL PARA PROCESADOR SONNET | UNID | 1 | 4.715.690,00 | - | 4.715.690,00 | 4.168.750,00 | 13% | |
| 5 | 1196490054 | CABLE DLCOIL 6.5 CM PARA SONNET | UNID | 1 | 975.660,00 | - | 975.660,00 | 862.500,00 | 13% | |
| 5 | 1196490327 | BATERIA RECARGABLE SONNET MICRO 51 | UNID | 1 | 1.354.541,30 | 257.362,85 | 1.611.904,15 | 1.424.951,00 | 13% | |
| 3 | 1196490253 | BATERIA RECARGABLE SONNET STANDARD 81 | UNID | 1 | 1.741.553,10 | 330.895,09 | 2.072.448,19 | 1.832.080,00 | 13% | |
| 6 | 1198020021 | ADAPTADOR PARA BATERIA RECARGABLE SONNET (RCB) | UNID | 1 | 1.175.882,40 | - | 1.175.882,40 | 1.039.500,00 | 13% | |
| 7 | 1196491462 | KIT DE 3 BATERIAS RECARGABLES PARA SONNET | UNID | 1 | 6.467.353,20 | - | 6.467.353,20 | 5.717.250,00 | 13% | |
| 6 | 1196491412 | CARGADOR DE BATERIAS RECARGABLES PARA SONNET | UNID | 1 | 1.000.000,00 | - | 1.000.000,00 | 675.750,00 | 48% | |
| 4 | 1196490028 | PORTABATERIAS 675 PARA SONNET CON CUBIERTA | UNID | 1 | 2.500.000,00 | - | 2.500.000,00 | 3.000.000,00 | -17% | |
| 8 | 1196490150 | ESTUCHE PARA MINI BATTERY PACK (PARA PROCESADOR ) | UNID | 1 | 3.000.000,00 | - | 3.000.000,00 | 100.000,00 | 2900% | |
| 9 | 1196491187 | CONTROL REMOTO PARA SONNET | UNID | 1 | 2.900.000,00 | - | 2.900.000,00 | 2.400.000,00 | 21% | |
| 7 | 1196491456 | ACCESORIO DE CONECTIVIDAD PARA SONNET (AUDIOLINK) | UNID | 1 | 2.828.000,00 | - | 2.828.000,00 | 2.000.000,00 | 41% | |
| 5 | 1196490006 | KIT PROCESADOR PARA IMPLANTE COCLEAR RONDO 2 Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE COTIZACIÓN. | UNID | 1 | 51.000.000,00 | - | 51.000.000,00 | 50.000.000,00 | 2% | |
| 10 | 1196420030 | CLIP DE FIJACION PARA RONDO 2 | UNID | 1 | 137.865,00 | - | 137.865,00 | 121.875,00 | 13% | |
| 11 | 1198020020 | CABLE DE MINI BATTERY PACK PARA RONDO 2 | UNID | 1 | 791.840,00 | - | 791.840,00 | 2.960.000,00 | -73% | |
| 8 | 1196490838 | KIT MINI BATTERY PACK PARA RONDO 2 | UNID | 1 | 1.000.000,00 | - | 1.000.000,00 | 3.100.000,00 | -68% | |
| 6 | 1196491035 | CARGADOR INHALAMBRICO PARA RONDO 2 | UNID | 1 | 300.000,00 | - | 300.000,00 | 400.000,00 | -25% | |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | 1196491457 | SISTEMA DE CONECTIVIDAD BLUETOOTH PARA RONDO 2 (ARTONE) | UNID | 1 | 1.463.490,00 | - | 1.463.490,00 | 1.239.750,00 | 18% |
| 13 | 1196491404 | CONTROL REMOTO PARA RONDO 2 | UNID | 1 | 2.900.000,00 | - | 2.900.000,00 | 2.400.000,00 | 21% |
| 9 | 1196420030 | KIT DE CUBIERTA PARA RONDO 2 (CARCASAS) | UNID | 1 | 80.000,00 | - | 80.000,00 | 70.000,00 | 14% |
| 7 | 1196490006 | MAGNETO RONDO 2 (POTENCIA REQUERIDA) | UNID | 1 | 507.343,20 | - | 507.343,20 | 448.500,00 | 13% |
| 14 | 1196491036 | KIT DE PROCESADOR EXTERNO SAMBA PARA BONEGRIDGE (BB) (CONTROL REMOTO, KIT CUBIERTAS X 9, DOS CLIP DE SUJECION DE SEGURIDAD, BATERIAS (2) KIT LIMPIEZA. Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE COTIZACIÓNDA. | UNID | 1 | 36.000.000,00 | - | 36.000.000,00 | 45.000.000,00 | -20% |
| 15 | 1196490291 | CLIP DE SUJECION PARA SAMBA | UNID | 1 | 282.800,00 | - | 282.800,00 | 250.000,00 | 13% |
| 10 | 1196490579 | KIT DE CUBIERTAS PARA SAMBA | UNID | 1 | 811.353,20 | - | 811.353,20 | 717.250,00 | 13% |
| 8 | 1196490021 | CONTROL REMOTO PARA SAMBA | UNID | 1 | 2.900.000,00 | - | 2.900.000,00 | 2.400.000,00 | 21% |
| 16 | 1196490704 | KIT DE PROCESADOR EXTERNO SAMBA 2 PARA VIBRANT SOUNDBRIDGE CONTROL REMOTO, KIT CUBIERTAS X 9, DOS CLIP DE SUJECION DE SEGURIDAD, BATERIAS (2) KIT LIMPIEZA. CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE COTIZACIÓN. | UNID | 1 | 36.000.000,00 | - | 36.000.000,00 | 45.000.000,00 | -20% |
| 17 | 1196490579 | KIT DE CUBIERTAS PARA SAMBA HI | UNID | 1 | 80.000,00 | - | 80.000,00 | 717.250,00 | -89% |
| 11 | 1196490021 | CONTROL REMOTO PARA SAMBA HI | UNID | 1 | 2.900.000,00 | - | 2.900.000,00 | 717.250,00 | 304% |
| 9 | 1196490006 | MAGNETO PARA PROCESADOR SAMBA | UNID | 1 | 507.343,20 | - | 507.343,20 | 832.250,00 | -39% |
| 18 | CODIGO NUEVO | KIT DE PROCESADOR EXTERNO PARA IMPLANTE COCLEAR SONNET 2 Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE COTIZACIÓN. | UNID | 1 | 54.000.000,00 | - | 54.000.000,00 | | |
| 19 | CODIGO NUEVO | KIT DE PROCESADOR EXTERNO PARA IMPLANTE COCLEAR RONDO 3 Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE COTIZACIÓN. | UNID | 1 | 54.000.000,00 | - | 54.000.000,00 | | |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | **534.908.972,54** | **368.248.906,00** | |

| | | | | | | COTIZACIÓN 2 | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LOTE N° 02 IMPLANTE DE TIROPLASTIA FEMENINO O MASCULINO (PROTESIS INYECTABLE 1.5 MM. | | | | | | ARTIUM | | | | |
| No. ITEM | CODIGO INTERNO | DESCRIPCION | CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR IVA | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | % DIFERENCIAL ULTIMA COMPRA |
| 1 | 1196490143 | IMPLANTE INYECTABLE DE HIDROXIAPATITA DE CALCIO, 1.5 C.C. | SET CON AGUJAS DE LARINGE Y PROTESIS – SOPORTE EN CIRUGIA | UND | 1 | 6.000.000 | $ | 6.000.000 | 4.500.000 | 33% |
| VALOR TOTAL | | | | | | | | 6.000.000 | 4.500.000 | |

Una vez realizado el estudio de mercado, para el Lote No. 1 se evidencia un incremento de las cotizaciones entre el 13 y hasta el 304%, para el ESTUCHE PARA MINI BATTERY PACK (PARA PROCESADOR ) un 2900% con relación a lo pagado durante el 2023 y teniendo en cuenta la variación del dólar (22% por debajo de la TRM vigente el 1 de enero de 2023) en lo que va corrido del año y una variación año corrido del IPC del 9,22% para bienes y del 8,61 en el sector salud, no se encuentra justificación para un incremento por encima del 12% con respecto a lo contratado actualmente, por lo cual se toma el valor de la última compra con un incremento del 12%.

Para los ítems cotizados por debajo del valor actual, se toma el valor cotizado.

De igual forma para el Lote No. 2 se evidencio un incremento del 33% por lo cual se toma el valor histórico indexado con el 12%.

De acuerdo al Anexo 1 Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2024, Supuestos Macroeconómicos, criterios y aspectos a considerar de la CIRCULAR EXTERNA 010 del 23 de febrero de 2023, emitida por Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el 2023 se estimó un incremento del 7.2% y del 5.1 para el 2024.

| Supuestos | 2023 | 2024 |
|---|---|---|
| Inflación doméstica fin de periodo, IPC, % | 7,2 | 5,1 |
| Devaluación promedio periodo, % | 11,4 | -3,1 |
| Tasa de cambio promedio periodo $ | 4.758 | 4.611 |
| PIB real (variación %) | 1,3 | 2,8 |
| PIB nominal (miles de millones de $) | 1.551.861 | 1.657.963 |
| PIB nominal (variación %) | 7,9 | 6,8 |
| Importaciones (millones US$) | 65.682 | 67.299 |
| Crecimiento importaciones totales, % | -8,6 | 2,5 |

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Viceministerio Técnico 19/12/2022

Por lo expuesto anteriormente, para establecer los precios de referencia del presente proceso, para los ítems cuyo valor cotizado se encuentra por encima del 12%, se toma el valor de compra 2023 y se indexa el IPC acumulado del año corrido registrado en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE, correspondiente al 11.78%.

## 6.4 APLICACIÓN LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021

Dando cumplimiento a lo consignado en el ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA y ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, el cual Modifica el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. **Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.**

**SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

APLICACIÓN LEY 2069 DE 2020

| No. LOTE | INSERTE EL CODIGO UNSPSC QUE SE ENCUENTRA | DESCRIPCION | LOS BIENES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES DE | ACREDITA TRATO NACIONAL | ACREDITA SER MIPYME | ACREDITA SER EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | CODIGO UNSPSC | | SI/NO | SI/NO | SI/NO | SI/NO |
| 1 | - | IMPLANTE COCLEAR ULTIMA GENERACION | - | - | - | - |
| 2 | - | PRÓTESIS AUDITIVA DE OIDO MEDIO SEMI IMPLANTABLE (VB), PRÓTESIS AUDITIVA DE TRANSMISIÓN OSEA SUBCUTANEA (BB), INSUMOS Y/O ACCESORIOS PARA IMPLANTE COCLEAR MEDEL. | - | - | - | - |
| 3 | - | INSUMOS Y/O ACCESORIOS PARA IMPLANTE COCLEAR OTICON NEUROLEC | - | - | - | - |
| 4 | - | : PRÓTESIS AUDITIVA DE CONDUCCION OSEA MAGNÉTICA, INSUMOS Y/O ACCESORIOS PARA IMPLANTE COCLEAR AB. | - | - | - | - |
| 5 | - | : IMPLANTE OSTEOINTEGRADO DE ESTIMULACION TRANSCUTANEA, IMPLANTABLE), INSUMOS Y/O ACCESORIOS PARA IMPLANTE | - | - | - | - |
| 6 | - | SISTEMA DE ANCLAJE PERCUTANEO EN TITANIO CON O SIN PABELLON AURICULAR | - | - | - | - |
| 7 | - | SISTEMA FM ULTIMA TECNOLOGIA | - | - | - | - |
| 8 | 42295500 | PROTESIS DE RECONSTRUCCION DE CADENA OSICULAR. | NO | NO | SI | NO |
| 9 | - | IMPLANTE DE TIROPLASTIA FEMENINO O MASCULINO (TUBO IMPLANTABLE EN SILICONA DE MONGOMERY | - | - | - | - |
| 10 | 42295500 | IMPLANTE DE TIROPLASTIA FEMENINO O MASCULINO (PROTESIS INYECTABLE 4.5 MM | NO | NO | SI | NO |
| 11 | - | AUDIFONO CONVENCIONAL SUMINISTRO Y ADAPTACION, AUDIFONO TIPO CROS, GENERADOR DE RUIDO | - | - | - | - |

APLICACIÓN LEY 2069 DE 2020

ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales

1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación

De acuerdo a lo anterior durante la etapa de estudio de mercado se solicitó en plataforma cotización de los servicios a contratar así como información sobre la procedencia de los mismos y el tamaño empresarial para la promoción del acceso de las Mipymes, Emprendimientos y Empresas de Mujeres Al mercado de Compras Públicas, se recibieron 5 OFERTAes y sólo remitió información un proveedor donde se evidencia lo siguiente:

1. Los insumos son de origen nacional
2. No manifiesta acreditar trato nacional.
3. Manifiesta acreditar ser Mipyme
4. No acreditan tener madres cabezas de hogar dentro del personal vinculado

## 6.5 PRECIO DE REFERENCIA Y PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS

Para el presente proceso no se establecen cantidades por tratarse de un contrato de suministro, los cuales serán requeridos de acuerdo a la necesidad del Área de Otorrinolaringología y para ello se establecen los siguientes precios de referencia:

| **LOTE N° 2: PRÓTESIS AUDITIVA DE OIDO MEDIO SEMI IMPLANTABLE (VB), PRÓTESIS AUDITIVA DE TRANSMISIÓN OSEA SUBCUTANEA (BB), INSUMOS Y/O ACCESORIOS PARA IMPLANTE COCLEAR MEDEL.** | | | | **PRECIO DE REFERENCIA** | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **No. ITEM** | **DESCRIPCION** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANT.** | **VALOR UNITARIO ANTES DE IVA** | **VALOR IVA** | **VALOR UNITARIO INCLUIDO O EXENTO IVA** |
| 1 | PRÓTESIS AUDITIVA DE OIDO MEDIO SEMI IMPLANTABLE (VB) Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA **QUE COTIZACIÓN.** | UNID | 1 | 75.481.681 | - | 75.481.681 |
| 2 | PRÓTESIS AUDITIVA DE TRANSMISIÓN OSEA SUBCUTANEA (BB) | UNID | 1 | 75.000.000 | - | 75.000.000 |
| 3 | IMPLANTE COCLEAR MED EL ULTIMA TECNOLOGIA COMPONENTE INTERNO Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA EL OFERENTE | UNID | 1 | 44.712.000 | - | 44.712.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | ELECTRODO INTRACOCLEAR DE PRUEBA | UNID | 1 | 11.178.000 | - | 11.178.000 |
| 5 | PROBETA DE INSERCION COCLEAR | UNID | 1 | 4.024.080 | - | 4.024.080 |
| 6 | BOBINA DLCOIL PARA PROCESADOR SONNET | UNID | 1 | 4.659.829 | - | 4.659.829 |
| 7 | CABLE DLCOIL 6.5 CM PARA SONNET | UNID | 1 | 964.103 | - | 964.103 |
| 8 | BATERIA RECARGABLE SONNET MICRO 51 | UNID | 1 | 1.338.496 | 254.314 | 1.592.810 |
| 9 | BATERIA RECARGABLE SONNET STANDARD 81 | UNID | 1 | 1.720.924 | 326.975 | 2.047.899 |
| 10 | ADAPTADOR PARA BATERIA RECARGABLE SONNET (RCB) | UNID | 1 | 1.161.953 | - | 1.161.953 |
| 11 | KIT DE 3 BATERIAS RECARGABLES PARA SONNET | UNID | 1 | 6.390.742 | - | 6.390.742 |
| 12 | CARGADOR DE BATERIAS RECARGABLES PARA SONNET | UNID | 1 | 755.353 | - | 755.353 |
| 13 | PORTABATERIAS 675 PARA SONNET CON CUBIERTA | UNID | 1 | 2.500.000 | - | 2.500.000 |
| 14 | ESTUCHE PARA MINI BATTERY PACK (PARA PROCESADOR ) | UNID | 1 | 111.780 | - | 111.780 |
| 15 | CONTROL REMOTO PARA SONNET | UNID | 1 | 2.682.720 | - | 2.682.720 |
| 16 | ACCESORIO DE CONECTIVIDAD PARA SONNET (AUDIOLINK) | UNID | 1 | 2.235.600 | - | 2.235.600 |
| 17 | KIT PROCESADOR PARA IMPLANTE COCLEAR RONDO 2 Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE COTIZACIÓN. | UNID | 1 | 55.890.000 | - | 55.890.000 |
| 18 | CLIP DE FIJACION PARA RONDO 2 | UNID | 1 | 136.232 | - | 136.232 |
| 19 | CABLE DE MINI BATTERY PACK PARA RONDO 2 | UNID | 1 | 791.840 | - | 791.840 |
| 20 | KIT MINI BATTERY PACK PARA RONDO 2 | UNID | 1 | 1.000.000 | - | 1.000.000 |
| 21 | CARGADOR INHALAMBRICO PARA RONDO 2 | UNID | 1 | 300.000 | - | 300.000 |
| 22 | SISTEMA DE CONECTIVIDAD BLUETOOTH PARA RONDO 2 (ARTONE) | UNID | 1 | 1.385.793 | - | 1.385.793 |
| 23 | CONTROL REMOTO PARA RONDO 2 | UNID | 1 | 2.682.720 | - | 2.682.720 |
| 24 | KIT DE CUBIERTA PARA RONDO 2 (CARCASAS) | UNID | 1 | 78.246 | - | 78.246 |
| 25 | MAGNETO RONDO 2 (POTENCIA REQUERIDA) | UNID | 1 | 501.333 | - | 501.333 |
| 26 | KIT DE PROCESADOR EXTERNO SAMBA PARA BONEGRIDGE (BB) (CONTROL REMOTO, KIT CUBIERTAS X 9, DOS CLIP DE SUJECION DE SEGURIDAD, BATERIAS (2) KIT LIMPIEZA. Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE COTIZACIÓNDA. | UNID | 1 | 36.000.000 | - | 36.000.000 |
| 27 | CLIP DE SUJECION PARA SAMBA | UNID | 1 | 279.450 | - | 279.450 |
| 28 | KIT DE CUBIERTAS PARA SAMBA | UNID | 1 | 801.742 | - | 801.742 |
| 29 | CONTROL REMOTO PARA SAMBA | UNID | 1 | 2.682.720 | - | 2.682.720 |
| 30 | KIT DE PROCESADOR EXTERNO SAMBA 2 PARA VIBRANT SOUNDBRIDGE CONTROL REMOTO, KIT CUBIERTAS X 9, DOS CLIP DE SUJECION DE SEGURIDAD, BATERIAS (2) KIT LIMPIEZA. CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE COTIZACIÓN. | UNID | 1 | 36.000.000 | - | 36.000.000 |
| 31 | KIT DE CUBIERTAS PARA SAMBA HI | UNID | 1 | 801.742 | - | 801.742 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 32 | CONTROL REMOTO PARA SAMBA HI | UNID | 1 | 801.742 | - | 801.742 |
| 33 | MAGNETO PARA PROCESADOR SAMBA | UNID | 1 | 507.343 | - | 507.343 |
| 34 | KIT DE PROCESADOR EXTERNO PARA IMPLANTE COCLEAR SONNET 2 Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE COTIZACIÓN. | UNID | 1 | 54.000.000 | - | 54.000.000 |
| 35 | KIT DE PROCESADOR EXTERNO PARA IMPLANTE COCLEAR RONDO 3 Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE COTIZACIÓN. | UNID | 1 | 54.000.000 | - | 54.000.000 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | **484.139.453** |

| **LOTE N° 10 IMPLANTE DE TIROPLASTIA FEMENINO O MASCULINO (PROTESIS INYECTABLE 1.5 MM.** | | | | **PRECIO DE REFERENCIA** | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **No. ITEM** | **DESCRIPCION** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANT.** | **VALOR UNITARIO ANTES DE IVA** | **VALOR IVA** | **VALOR UNITARIO INCLUIDO O EXENTO DE IVA** |
| 1 | IMPLANTE INYECTABLE DE HIDROXIAPATITA DE CALCIO, 1.5 C.C. | UND | 1 | 5.030.100 | 0 | 5.030.100 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | **5.030.100** |

**NOTAS GENERALES**

**NOTA 1:** La verificación se realizará por VALOR UNITARIO y la adjudicación será por el VALOR TOTAL asignado por lote.

**NOTA 2:** Sobrepasar los precios de referencia unitario, llevará al oferente a estar incurso en una **causal de rechazo**.

**NOTA 3:** No presentar oferta por la totalidad de los ítems que componen cada lote, llevará al oferente a estar incurso en una **causal de rechazo**.

**NOTA 4:** Los valores contratados se mantendrán fijos durante las vigencias 2023 y 2024 y para las vigencias 2025, y 2026 se incrementaran con el 5,1% de acuerdo a los criterios macroeconómicos impartidos por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGPPN-MHCP) y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación (DIFP-DNP), CIRCULAR 0010 y las políticas económicas de la entidad, mediantes las cuales la Oficina Asesora de Planeación del Hospital Militar Central proyectó el presupuesto asignado en el plan anual de adquisiciones.

**NOTA 5:** La propuesta económica debe ser presentada a través de la plataforma SECOP II, **sin decimales y el valor aproximado al entero**, adicionalmente debe allegar valores ofertados en formato Excel discriminando el IVA en los casos que aplique.

**6.5.1 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…)Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(…)

(…)En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)

De acuerdo a lo anterior, en caso que los precios ofertados se encuentren por debajo del 40% de los precios de referencia establecidos, el Comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra Eficiente.

## 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:
"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

### 7.1. CRITERIOS DE HABILITACION JURÍDICA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

### 7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de

Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

**a)** Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
**b)** Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
**c)** Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

**Poder**

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.
Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de

acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

**Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

### 7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

**Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.**
Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.
a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública**

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

**a)** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del

representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

**b)** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

**c)** Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

**Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero

que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

**Persona Natural**

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

**a)** Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
**b)** Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
**c)** Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
**d)** En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.
Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación

**Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el LOTE No. conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

**a)** Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación

legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.

**b)** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

**c)** Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

**d)** Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

**e)** La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

**f)** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

**g)** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

**h)** Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

**i)** Estar registrado como proponente plural en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

### 7.1.3 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura y/o apoderado.

### 7.1.4 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya

lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores** **a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

**El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.**

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

**Nota 1.** Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

**Nota 2. <u>Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.</u>**

**Nota 3.** Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

**Nota 4.** Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

### 7.1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

### 7.1.6 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

### 7.1.7 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

### 7.1.8 VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

### 7.1.9 LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

### 7.1.10FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra

circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

### 7.1.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía amparará al HOSPITAL MILITAR de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. El incumplimiento por parte del oferente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
d. El incumplimiento de la obligación de entregar al HOSPITAL MILITAR la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del LOTE No. oferente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada oferente deberá constituir a favor de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

| **ASEGURADO Y BENEFICIARIO:** | **HOSPITAL MILITAR CENTRAL<br>NIT 830040256-0** |
|---|---|
| **TOMADOR:** | Oferente. |
| **VALOR ASEGURADO** | En cuantía equivalente al diez (10%) sobre el valor total de la oferta o del valor total de los lotes a ofertar |
| **VIGENCIA DE LA GARANTÍA** | Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección. |

**NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA**

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

*"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*

*(... )*

*Parágrafo 3°.* ***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

**7.1.12CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO**.

El Registro Único de Proponentes "RUP", como instrumento en el que consta la información relacionada con las personas naturales y jurídicas, con el fin de que puedan participar en los procedimientos de contratación realizados por las entidades estatales, tiene por objeto contemplar en un único documento lo relativo a la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional de los posibles proponentes.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán allegar al momento del cierre del proceso el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

NOTA 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

**7.1.13 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Oferentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE", la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante certificaciones y/o copia de contratos Para tal efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE" del pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a). La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b). El formulario debe ir firmado por el representante legal del oferente y/o suplente.

c). Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

**Requisitos que debe cumplir el oferente:**

La experiencia deberá estar relacionada con el objeto contractual, y se acreditará anexando certificaciones y/o copia de contratos con empresas privadas o públicas **cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN (100 %) del presupuesto oficial o al presupuesto por lote a ofertar y que tenga registrados en el RUP.**

Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP, lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de este en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

A fin de verificar la experiencia, se tendrán en cuenta los Contratos que se encuentren inscritos en el RUP, con al menos uno de los códigos UNSPSC, relacionados a continuación:

| CÓDIGO UNSPSC DEL PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASES |
|---|---|---|---|
| 42295500 | 42-EQUIPO MÈDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS | 4229-PRODUCTOS QUIRURGICOS | 422955-IMPLANTES QUIRURGICO Y ENSANCHADORES Y EXTENSORES Y ALAMBRES QUIRURGICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS |
| 42143500 | 42-EQUIPO MÈDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS | 4214-SUMINISTROS, PRODUCTOS DE TRATAMIENTO Y CUIDADO DEL ENFERMO | 421435-PRODUCTOS Y ACCESORIOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA |
| 42211700 | 42-EQUIPO MÈDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS | 4221-AYUDA PARA PERSONAS CON DESAFIOS FISICOS PARA VIVIR INDEPENDIENTE | 422117-AYUDAS DE COMUNICACIÒN PARA PERSONAS FISICAMENTE DISCAPACITADAS |

NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP. La experiencia será verificada por parte y se evaluará conforme al contenido del RUP.

Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla por parte del contratante. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.

En caso de las certificaciones de consorcios y/o uniones temporales o promesa de sociedad futura, debe especificar el porcentaje de participación de los socios.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación siempre y cuando tal documento contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el oferente en el documento aportado.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia, NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Para efectos de los cálculos, se verificará la cuantía en S.M.L.M.V. para cada contrato, haciendo uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

| PERÍODO | VALOR SMMLV POR AÑO |
|---|---|
| enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014 | 616.000.00 |
| enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015 | 644.350.00 |
| enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016 | 689.454.00 |
| enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017 | 737.717.00 |
| enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018 | 781.242.00 |
| enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019 | 826.116.00 |
| nero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020 | 877.803,00 |
| enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021 | 908.526.00 |
| enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022 | 1.000.000.00 |
| **enero 1 de 2023 hasta la presentación de la oferta** | **1.160.000.00** |

Para el efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "Experiencia Habilitante del Oferente" de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del oferente y/o suplente
c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

De igual manera, en las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el oferente, la Entidad verificará el soporte documental del consecutivo del RUP que se pretende acreditar y la relación con el objeto del proceso; y estos documentos deberán contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado.

**EXPERIENCIA INDIVIDUAL DE LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla la experiencia habilitante requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia habilitante individual de los integrantes deberá ser igual o superior al ciento por ciento (100%) de los requisitos solicitados. (Mínimo un (01) contrato ejecutado).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el oferente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, solo se tendrá en cuenta como experiencia habilitante del oferente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el oferente hubiera tenido en el LOTE No. o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso, el oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia habilitante que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa o con sus aliados, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Si el oferente acredita la experiencia habilitante aquí solicitada mediante contratos, se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

**En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país**: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos y sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

**a.** Nombre o razón social de la entidad que certifica.
**b.** Valor del contrato
**c.** Objeto total del contrato
**d.** Fecha de suscripción e iniciación
**e.** Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
**f.** Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
**g.** Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.
Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.

### 7.1.14DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

### 7.1.15 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO ]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co.

**7.1.16 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 la ley 1918 de 2018 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES A QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES, SE CREA EL REGISTRO DE INHABILIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", el cual indica:

"*Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO HA SIDO CONDENADO POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.

## 7.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

**7.2.1 FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**
(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas*.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, asì:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.

- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

| Documentos | Nombre del archivo en PDF |
|---|---|
| 1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal. | 98765432-1 Formulario Sarlaft 202X |
| 2. Copia del documento de identificación del Representante Legal. | 98765432-1 Cedula Representante Legal 202x |
| 3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días | 98765432-1 Certificado CC 202x |
| 4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones | 98765432-1 Certificado ERL<br>98765432-1 Escritura |
| 5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal. | 98765432-1 RUB 202x<br>98765432-1 Certificado Composición. |
| 6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días. | 98765432-1 RUT 202x |
| 7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa. | 98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x |
| 8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior. | 98765432-1 Estados financieros 202x |
| 9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior | 98765432-1 Declaración Renta 202x |
| 10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días. | 98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x |
| 11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días. | 98765432-1 Certificación Bancaria 202x |
| 12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado, | 98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato |

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

**7.2.2 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES:** (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

## 7.3CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del oferente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del oferente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

### 7.3.1 CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA:

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

**FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) - Actualizado**

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

**FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.**

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

**CERTIFICACION BANCARIA**

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

**DATOS BASICOS BENECIFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"**

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

**Nota:** En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

## 7.3.2 CRITERIOS DE HABILITACION FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO**

A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito, vigente y en firme.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

De conformidad con el Artículo 2 "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1 del Decreto 579 de 2021, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. Por lo cual se verificaran los indicadores financieros, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

***PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. En el año 2022,*** *para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*

*En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.*

**Nota:** En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

**INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE**

El Hospital Militar Central Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte

a 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022, el cual deberá estar vigente y en firme (mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente).

*a.* Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

*b.* Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Con el fin de establecer los indicadores financieros para el presente proceso se revisa la información financiera actualizada y registrada en el Sistema de Información y Reporte Empresarial con corte a diciembre 31 de 2022, de igual formase verifican los indicadores financieros de acuerdo a la información presentada por proveedores que suministran estos bienes registrados en el SECOP II e interesados en el proceso – Estudio de mercado, con información financiera a diciembre 31 de 2020, 2021 y 2022 y se toman como base indicadores que permitan la mayor participación de oferentes sin que se vean afectado la ejecución de acuerdo al valor y naturaleza del contrato, los cuales se encuentran respaldados por los demás indicadores de manera integral, siguiendo los lineamientos contractuales establecidos por Colombia Compra Eficiente y garantizando capacidad financiera y organizacional de los posibles oferentes.

| EMPRESA | INDICE DE LIQUIDEZ | INDICE DE ENDEUDAMIENTO % | RAZON DE COBERTURA DE INTERES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO % | RENTABILIDAD DEL ACTIVO % | TAMAÑO DE LA EMPRESA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| EMPRESA 1 | 2,69 | 44 | 37,4 | **2** | **1** | PEQUEÑA EMPRESA |
| EMPRESA 2 | 2,08 | 44 | 26,49 | 141 | 77 | PEQUEÑA EMPRESA |
| EMPRESA 3 | **1,29** | **80** | **2,77** | 66 | 12 | PEQUEÑA EMPRESA |
| EMPRESA 4 | 4,78 | 46 | 11,05 | 14 | 7 | PEQUEÑA EMPRESA |
| EMPRESA 5 | 11,06 | 9 | INDETERMINADO | 40 | 36 | MICROEMPRESA |
| EMPRESA 6 | 3,02 | 29 | 108,57 | 42 | 30 | MEDIANA EMPRESA |
| EMPRESA 7 | 2,42 | 58 | 3,9 | 26 | 11 | MEDIANA EMPRESA |
| EMPRESA 8 | 2,1 | 47 | 34,85 | 25 | 13 | MEDIANA EMPRESA |
| EMPRESA 9 | 2,39 | **80** | 10,84 | 36 | 7 | MEDIANA EMPRESA |
| EMPRESA 10 | **1,34** | **58** | **6,58** | 12 | 5 | GRAN EMPRESA |
| EMPRESA 11 | 4,74 | 19 | 62,63 | 21 | 17 | GRAN EMPRESA |
| EMPRESA 12 | 4,72 | 18 | 138,62 | 7 | 5 | GRAN EMPRESA |
| EMPRESA 13 | 3.96 | 21 | 2.27 | **3** | **3** | GRAN EMPRESA |
| EMPRESA 14 | **2,69** | 30 | 1505,69 | 9 | 6 | GRAN EMPRESA |

## 7.3.2.1 INDICADORES GENERALES – GRAN EMPRESA

1. **CAPACIDAD FINANCIERA**

**LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE**

Debe ser Mayor o igual al (≥) 2.6

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)**

**ET** = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

Debe ser igual o menor (≤) al 60%

**RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERÉS**

RATIO: Debe ser mayor o igual (≥) 6 veces

2. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (CO)**

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO**

ROE: Debe ser Mayor o igual al (≥) 3%

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL**

ROA: Debe ser Mayor o igual al (≥) 3%

**NOTA 1:** En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

**NOTA 2**: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

## 7.3.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Según lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA. Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPYMIES al mercado de Compras Públicas.

Por lo anterior y conforme al Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de en lo relativo al sistema de compras públicas, Artículos

2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. **Índices de capacidad financiera.**
4. **Índices de capacidad organizacional.**
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

**INDICADORES DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

**A. CAPACIDAD FINANCIERA DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

**LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE**

Debe ser Mayor o igual al (≥) 1.2

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)**

**ET** = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

Debe ser igual o menor (≤) al 76%

**RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERÉS**

RATIO: Debe ser mayor o igual (≥) 2.7 veces

**B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (CO) DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO**

ROE: Debe ser Mayor o igual al (≥) 2%

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL**

ROA: Debe ser Mayor o igual al (≥) 1%

**NOTA 1:** En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

**NOTA 2**: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

**NOTA 3**: Para proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

## 7.4 CRITERIOS DE HABILITACION TÉCNICA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El oferente en documento independiente y firmado por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran y calificará como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

1. **FICHA TÉCNICA O CATÁLOGO** de cada uno de los elementos ofertados de la casa fabricante (original) en español o con su traducción, en la cual se deberá identificar claramente las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cada ítem. El proponente deberá cumplir con el 100% de las características técnicas exigidas del producto.
2. **REGISTRO INVIMA** vigente o certificado de que no lo necesita de cada uno de los insumos ofertados.
3. **CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO** vigente otorgado por el INVIMA a nombre del proponente, para los comercializadores, importadores, distribuidores y/o a los que cumplan procesos de transporte, almacenaje, bodegaje y demás; para los fabricantes se requiere la certificación de concepto técnico de condiciones sanitarias y buenas prácticas de manufactura otorgado por el INVIMA.
4. **CARTA DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA POR EL FABRICANTE VIGENTE**, a nombre del proponente, para los comercializadores e importadores, distribuidores y/o a los que cumplan procesos de transporte, almacenaje, bodegaje y demás.
5. **CARTA DE COMPROMISO**, firmada por el representante legal, manifestando la oportunidad en las entregas de los bienes a partir del día en que el Supervisor Administrativo del Contrato o Almacenista del Hospital Militar Central lo solicite por escrito o medio electrónico. **En un tiempo de respuesta no mayor a 48 horas días calendario.**
6. **CERTIFICACIÓN** por parte del oferente, firmado por el representante legal en el que indique que los bienes serán entregados con fecha de vencimiento no inferior a veinticuatro (24) meses contados a partir de la entrega; es decir que la caducidad del bien no es menor a a los meses establecidos en líneas anteriores; en caso que el oferente no pueda garantizar los veinticuatro (24) meses, se deberá anexar carta de compromiso de cambios por fecha de vencimiento durante el tiempo restante que certificó. (hasta 24 meses). **Para fines prácticos la medida para las fechas de vencimiento siempre deberá ser tomada en meses.**
7. **CARTA DE COMPROMISO**, firmada por el representante legal la cual hará parte integral del Contrato, donde se certifique el ofrecimiento de Asesoría en **Apoyo Post Venta** y **Apoyo Tecnológico** a prestar para los bienes que suministre o cada uno de los ítems que lo requieran, de acuerdo a las necesidades de los servicios medico asistenciales del Hospital Militar Central.

**Entiéndase como apoyo post venta**:
Capacitación al personal asistencial acerca del manejo y usos de los elementos ofertados las veces que sean requeridos por parte del Hospital Militar Central. Soporte técnico para asesoría al personal asistencial en salas de cirugía o en el área correspondiente, en el momento en el que la Institución lo requiera. Representación por parte de la empresa de un asesor que se encargue de la parte administrativa con el fin de solventar novedades que se presenten en el transcurso de la ejecución del contrato.

**Entiéndase como apoyo tecnológico:**

Entrega de equipos y/o instrumental que se puedan requerir para la utilización de los insumos ofertados por parte de los oferentes, los cuales deben cumplir con el proceso de ingreso a activos fijos previa verificación por el área de Ingeniería Biomédica. Dichos equipos y/o instrumental deben permanecer en el hospital por el mismo tiempo que está vigente el contrato y debe contar con cronogramas de mantenimiento preventivo, asumidos por el contratista.

**8.** **CARTA DE COMPROMISO**, firmada por el representante legal, la cual hará parte integral del contrato por el cambio, **en un tiempo no mayor a 30 días calendario.** De aquellos productos que, por razones de carácter científico, retiro del producto del mercado o por promedios de consumo, no tienen suficiente rotación durante los dos años siguientes a la fecha de entrega de los mismos en el almacén por cada uno de los ítems ofertados, así como aquellos que presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, y/o los que hayan sido reportados como "**RECALL**" deberán ser reemplazados por insumos que cumplan con las mismas especificaciones técnicas de los iniciales, recordando que el costo del reemplazo deber ser asumido por el oferente adjudicatario por el tiempo de uso y vida útil del insumo y/o dispositivo.

**9.** **CARTA DE COMPROMISO**, firmada por el representante legal, donde el oferente garantice que cada uno de los productos y/o insumos poseen código QR y/o códigos de barra para la Institución.

Entre las condiciones, se advierte que si hay un defecto en el insumo que se detecte al momento de colocarlo en cirugía, este debe ser cambiado por el Contratista por un insumo nuevo.

**10.** El oferente se compromete aportar para cada cirugía en que se utilicen prótesis de reconstrucción de cadena osicular, un stock con toda la gama de prótesis y/o tubos de ventilación necesarios, para que en cirugía luego de hechas las mediciones correspondientes se seleccione la/el que el paciente requiere.

**11.** Teniendo en cuenta, que el presente proceso cuenta con autorización de vigencias futuras, si durante la ejecución del contrato se presenta renovación o innovación a nivel tecnológico de los insumos y/o dispositivos médicos, el oferente debe comprometerse con el Hospital Militar Central a efectuar el cambio de los mismos, sin que genere costo para la Entidad. Esto con el fin de que el Hospital se encuentre a la vanguardia a nivel de tecnología médico asistencial, por ser centro de referencia a nivel nacional.

**12.** **DOCUMENTO**, suscrito por el representante legal, mediante el cual se comprometa a realizar los mantenimientos periódicos de los equipos que lo requieran.

### 7.4.1 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá presentar junto a su oferta una carta de compromiso firmada por el representante legal, donde asume que los bienes cumplen con las siguientes condiciones:

**1.** Que ampare la calidad de los bienes suministrados.
**2.** Que ampare la composición físico química del mismo
**3.** Que cubra el producto terminado. Lo que significa que una vez utilizado el bien adquirido, por causa del mismo se afecten otros elementos que interactúen con él, formando parte de un producto terminado, se debe asumir la reposición total del producto.

### 7.4.2 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de CINCO (5) días calendario, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Supervisor del Contratista, en el evento que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento de su deber de garantía.

## 8. CRITERIOS DE PONDERACIÒN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

**NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO.**

### 8.3 PONDERACIÓN TECNICA

La ponderación técnica del presente proceso se asignará para cada uno de los lotes así::

***"(…) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR.*** *Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*

*"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

*En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
*a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*

*b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.*

*PARÁGRAFO. Adiciónese un parágrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:*

*"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos". (…)"*

**ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES**

El oferente que ofrezca la ponderación técnica se le asignará puntaje de acuerdo con la periodicidad ofrecida así:

**CRITERIOS DE PONDERACIÒN TÈCNICA LOTES 2 :**

| DESCRIPCION | CARACTERISTICAS TÉCNICAS | PUNTAJE A OTORGAR |
|---|---|---|
| PRÓTESIS AUDITIVA DE OIDO MEDIO SEMI IMPLANTABLE (VB)<br>PRÓTESIS AUDITIVA DE TRANSMISIÓN OSEA SUBCUTANEA (BB) | Al oferente que ofrezca mantenimiento preventivo adicional al mínimo exigido. | **100 puntos:** El oferente que ofrezca dos años adicionales de mantenimiento preventivo.<br>**50 puntos:** ofrece un año adicional de mantenimiento preventivo |
| | Al oferente que ofrezca componentes para funcionamiento del dispositivo adicional al mínimo exigido. | **100 puntos:** El oferente que ofrezca dos años adicionales de suministro de componentes para el funcionamiento del dispositivo<br>**50 puntos:** El oferente que ofrezca un año adicional de suministro de componentes para el funcionamiento del dispositivo |
| | Al oferente que ofrezca un componente interno que permita la realización de resonancia magnética sin necesidad de retirar componentes del mismo | **200 puntos**: El oferente que ofrezca componente interno que permite la realización de resonancia magnética con un campo igual o menor a 1.5 Teslas sin necesidad de retirar algún componente del mismo (certificado por documento emitido por la casa matriz que fabrica el dispositivo).<br><br>**100 puntos**: El oferente que ofrezca componente interno que no permita la realización de resonancia magnética a menor que se retire algún componente del dispositivo (certificado por documento emitido por la casa matriz que fabrica el dispositivo). |
| | Al oferente que ofrezca procesador de sonido (componente externo) con procesamiento de la señal/estrategias de estimulación que permitan mejorar la discriminación e identificación del habla en ambiente ruidoso | **200 puntos**: El oferente que ofrezca procesador de sonido (componente externo) con procesamiento de la señal/estrategias de estimulación que permiten mejorar la discriminación e identificación del habla en ambiente ruidoso (certificado por documento emitido por la casa matriz que fabrica el dispositivo). |
| **MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR PARA CADA LOTE 2** | | **600 PUNTOS** |

| **LOTE N° 10 IMPLANTE DE TIROPLASTIA** | | | |
|---|---|---|---|
| **No. ITEM** | **DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"** | **CARACTERISTCAS TECNICAS REQUERIDAS** | **PUNTAJE** |
| 1 | IMPLANTE INYECTABLE DE HIDROXIAPATITA DE CALCIO, 1.5 C.C. | SET CON AGUJAS DE LARINGE Y PROTESIS –SOPORTE EN CIRUGIA | 100 PUNTOS |

## 8.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (600 PUNTOS) POR LOTE

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones técnicas.

La oferta que presente el **MENOR VALOR TOTAL OFERTADO IVA Incluido para los ítems que aplique** (Entiéndase como la sumatoria de la Totalidad de los Ítems que conforman el Lote) se le asignara el mayor puntaje **(600 PUNTOS**), las demás se calificaran teniendo en cuenta la siguiente formula

Ponderación del precio = OMVT* 600/VTOE

Donde OMVT= oferta menor valor total

VTOE= valor total ofertado a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 600 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

**El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta (en los casos en que aplique)**

## 8.3 PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el veinte por ciento (20 %) del mismo puntaje para oferentes de bienes y/o servicios de origen cien por ciento (100 %) nacional, oferentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente; y diez por ciento (10 %) para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

**El puntaje asignado a la oferta del oferente que certifique que los bienes son de origen cien por ciento (100 %) nacional se calificara proporcionalmente de la siguiente forma: Veinte por ciento (20 %) al oferente que certifique ser productor de bienes nacionales a través del certificado RPBN expedido por el Ministerio de Industria y Comercio de todos los ítems a ofertar.**

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del diez por ciento (10 %) del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Anexo No. "Origen de los Bienes y/o Servicios".

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

El oferente deberá presentar RPBN en el cual deberá tener inscritos los bienes a ofertar de conformidad con el manual presentado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para incentivos en procesos de contratación el cual citamos taxativamente:

*"(…) El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al oferente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece (…)"*

NOTA 1: Para certificar que los **servicios** son de origen nacional, la Entidad verificará el certificado de existencia y representación legal del oferente y la cédula de ciudadanía del representante legal. (Caso en que aplique).

NOTA 2: Para certificar que los **bienes** son de origen nacional, debe anexar el **RPBN expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual debe pertenecer al Oferente.**

NOTA 3: Para certificar que los bienes ofrecidos son bienes de otros estados con los cuales existe un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, deberá mencionar el acuerdo comercial, el capítulo correspondiente a contratación pública, y adjuntar copia del aparte del correspondiente anexo donde se evidencie que los bienes ofrecidos se encuentran cobijados por el acuerdo.

NOTA 4: Con relación a los bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad, se confrontará dicha situación con los certificados emitidos por la dirección de asuntos jurídicos internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA 5: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el Anexo de Origen de los Bienes y/o servicios y el convenio y/o tratado ratificado por Colombia se presentarán con la oferta.

## 8.4 PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el

representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los A cuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

## 8.5 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

## 8.7 CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACION

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

| EVALUACIÓN | CALIFICACIÓN |
|---|---|
| TECNICA | LOTE 2: 600 PUNTOS |
| | LOTE 10: 100 PUNTOS |
| ECONOMICA | 600 PUNTOS (POR LOTE) |
| CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 | |
| INDUSTRIA NACIONAL | (20% /10%) |
| PONDERACION ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES | 0.25% |
| **MÁXIMO PUNTAJE PARA OTORGAR** | LOTE 2 y 12: 1200 PUNTOS + (20% / 10%)+ (0.25%) |
| | LOTE 10: 700 PUNTOS + (20% / 10%) + (0.25%) |
| REDUCCION POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - LEY 2195 DE 2022 | MENOS 2 % |

## 9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

**ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN**

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada | Fecha en que se completa el tratamiento/control | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | | | | | Cómo | Cuándo |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | SOCIAL O POLITICO | En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL | No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato. | 1 | 2 | **3** | **BAJO** | HOSPITAL MILITAR CENTRAL | El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato | 1 | 1 | **2** | **BAJO** | NO | Supervisor | Ejecución del contrato | N/A | Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria | Durante la ejecución del proceso |
| 2 | Especifico | Externo | Ejecución | Económicos | La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos estimados a contratar los en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados | Afecta el equilibrio económico del contrato | 1 | 4 | **5** | **ALTO** | Contratista | Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% de la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entran a modificar los precios de común acuerdo. | 1 | 2 | **3** | **Bajo** | Si | Supervisor y contratista | En la ocurrencia del evento | N/A | Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho | Durante la ejecución del contrato. |

66

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | **ESPECIFICO** | **INTERNO** | **CONTRATACION** | **ECONOMIOS** | Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes | No se cumple con el objeto contractual, por lo cual afecta la normal ejecución del contrato | 1 | 4 | **5** | **MEDIO** | Contratista | Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ojeas al contratista en los trámites aduaneros se posterga la entrega de los bienes objeto del contrato. | 2 | 22 | **4** | **Bajo** | Si | Supervisor Contratista | En la ocurrencia del evento | N/A | Se verificara los daños originados | Durante la ejecución del contrato |
| 4 | **ESPECIFICO** | **EXTERNO** | **EJECUCION** | **OPERACIONAL** | Mala calidad en la presentación del de los bienes | Afectación en la ejecución del contrato. | 1 | 4 | **6** | **ALTO** | Contratista | Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento del supervisor del contrato a fin de optimizar tiempo cuando exista la disponibilidad de los bienes y/o servicios. | 1 | 1 | **2** | **BAJO** | SI | Supervisor y Contratista | En la ocurrencia del evento | N/A | Contratista deberá informar la ocurrencia del hecho | Durante la ejecución del contrato. |
| 5 | **Especifico** | **Interno** | **Ejecución** | **Operacional** | Que los bienes y/o servicios a adquirir no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas | No se cumple el objeto contractual por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato y a su vez retrasaría el desarrollo normal. | 3 | 4 | **7** | **ALTO** | Contratista | Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor | 1 | 1 | **2** | **Bajo** | No | Contratista y supervisor | En la ocurrencia del evento | N/A | Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas. | Durante la ejecución del contrato. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | **ESPECÍFICO** | **EXTERNO** | **EJECUCIÓN** | **OPERACIONAL** | Desabastecimiento temporal o definitivo de insumos | Falta de oportunidad o no entrega de los bienes<br><br>Riesgos para la salud del paciente<br>Impacto económico<br>Insatisfacción de los usuarios | 4 | 5 | **9** | **EXTRENO** | Contratista | -Asociado Al contratista<br><br>Administración de stock e inventarios<br><br>-Glosas<br><br>Afectar Garantía única si no realiza el<br><br>reporte oportuno.<br><br>Evaluar alternativas farmacológicas<br><br>Información al área asistencial<br><br>Bloqueo de medicamentos en sistema<br><br>de información | 2 | 4 | **6** | **EXTREMO** | NO | Supervisor | Desde el inicio del contrato | Fecha de la terminación | Verificación<br><br>Documental y<br><br>Visitas de<br><br>verificación<br><br>Auditoría.<br><br>Verificación<br><br>alertas módulo de<br><br>inventarios y a las<br><br>PQRS | Permanente |

## 10. GARANTÍAS

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el Estudio Previo y en el **pliego de condiciones electrónico establecido en SECOP II,** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

| GARANTIA | PORCENTAJE | CUBRIMIENTO |
|---|---|---|
| **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** | 10 % sobre el valor total de la oferta o del valor total de los lotes a ofertar | Desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la etapa contractual, mínimo 3 meses desde la presentación de la oferta. |
| **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** | 30% sobre el valor total del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | 30% sobre el valor total del contrato | Vigente desde por el plazo de ejecución<br>del contrato y seis (6) meses más |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** | 5% Sobre el valor total del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | 200 SMLMV CADA LOTE | En atención al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015; por el plazo de ejecución del contrato |

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015- Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. La garantía de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia.

En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

## 11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que éste proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES, como se enuncia a continuación:

| País Con Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACÍFICO | CHILE | SI | NO | NO | SI |
| | MÉXICO | SI | NO | NO | SI |
| | PERÚ | SI | NO | SI | SI |
| CANADÁ | | SI | NO | NO | SI |
| CHILE | | SI | NO | NO | SI |
| COREA | | SI | NO | NO | SI |
| COSTA RICA | | SI | NO | NO | SI |
| ESTADOS AELC | | SI | NO | NO | SI |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | NO | NO | SI |
| MÉXICO | | SI | NO | NO | SI |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | NO | NO | SI |
| | GUATEMALA | SI | NO | NO | SI |
| | HONDURAS | NO | NO | NO | NO |
| UNIÓN EUROPUEA | | SI | NO | NO | SI |
| COMUNIDAD ANDINA | | SI | NO | NO | SI |
| ISRAEL | | SI | NO | NO | SI |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | | SI | NO | NO | SI |

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los oferentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

De conformidad con la siguiente tabla:

| PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL | PLAZO GENERAL | Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes | Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones |
|---|---|---|---|
| ALIANZA PACÍFICO | 30 días | 10 días | 10 días |
| CANADÁ | 30 días | 10 días | 10 días |
| CHILE | 10 días | 10 días | 10 días |
| COREA | 30 días | 13 días | 10 días |
| COSTA RICA | 30 días | 10 días | 10 días |
| ESTADOS AELC | 10 días | 10 días | 10 días |
| ESTADOS UNIDOS | 30 días | 10 días | 10 días |
| UNIÓN EUROPEA | 30 días | 10 días | 10 días |

| | | | |
|---|---|---|---|
| ISRAEL | 40 días | 10 días | 10 días |
| MEXICO | 40 días | N/A | **25 ías** |

## 12.DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

| DESIGNACION | NOMBRE | CARGO Y DEPENDENCIA | FIRMAS |
|---|---|---|---|
| **GERENTE DE PROYECTO** | Doctora. Catalina Correa Mazuera | Subdirectora del Sector Defensa- Subdirección Médica (E) | |
| **COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR** | Doctor. Ricardo Silva Rueda | Servidor Misional en Sanidad Militar – Servicio de Otorrinolaringología | |
| **COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR** | Estephany Cruz Suárez | PS. Abogado- Área de Gestión de Contratos | |
| **COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR** | Yolima González Soler | Profesional de Defensa- Área de Gestión de Contratos | |